



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 43046

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 43047

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 43048

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 43050

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 43051

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Enrique Lafuente Dios. .... 43053

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Antonio Murillo Castarlenas..... 43054



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Natividad Fernández Sola..... 43055

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concursos convocados, para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 43056

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Equipo de Citaciones del Hospital Universitario Miguel Servet..... 43058

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario Miguel Servet..... 43062

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 43066

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

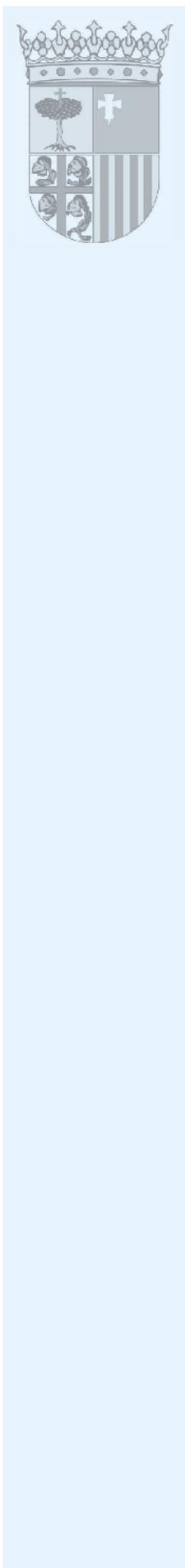
### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/2011/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43067

ORDEN PRE/2012/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43069

ORDEN PRE/2013/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Comunidad de Calatayud, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43071

ORDEN PRE/2014/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Comunidad de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43073



ORDEN PRE/2015/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43075

ORDEN PRE/2016/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43077

ORDEN PRE/2017/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Ribera Baja del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43079

ORDEN PRE/2018/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 43081

ORDEN PRE/2019/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del río Ebro. .... 43083

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/2020/2018, de 5 diciembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Tinajeros” ubicado en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón y promovido por la mercantil “Saggita Ventum S.L.” (Número Expediente SPZ: G-EO-Z-062/2017 DUP) ..... 43085

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/2021/2018, de 26 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2018-2019. .... 43090

ORDEN ECD/2022/2018,, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aprendiendo a emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019. .... 43098

ORDEN ECD/2023/2018, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019..... 43100

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de octubre de 2007, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de hembras reproductoras existente, con una capacidad para 890 plazas de reproductoras, ubicada en la parcela 33 del polígono 514 del término municipal de Barbues (Huesca), y promovida por Agroganadera del Flumen S.L. (Expte INAGA 500202/02/2017/11579)..... 43105



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por sexta vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/02721). ..... 43107

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “FV Solaria Poleñino I”, de 30MW, en los términos municipales de Poleñino y Lalueza (Huesca), promovido por Planta FV 3, S.L. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09609). ..... 43110

ACUERDO de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 20 de junio de 2018. .... 43111

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, realizada por Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo. .... 43147

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación avícola para cebo de broilers hasta 38000 plazas, ubicada en Jaulín, polígono 15, parcelas 81 y 82 del término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovido por Sera del Río Ayerte. Expediente INAGA 500202/01/2018/10804..... 43166

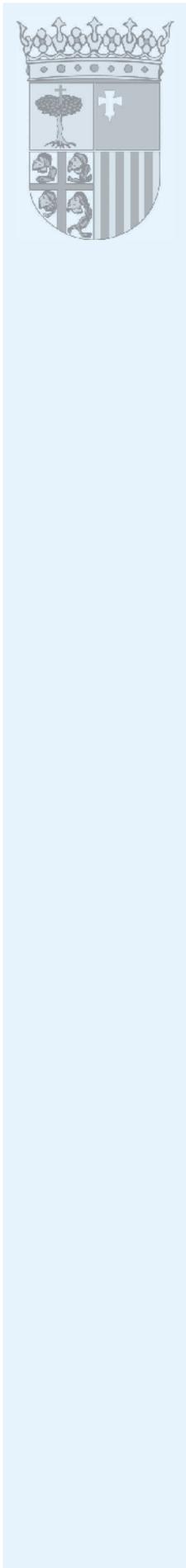
ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de singularidad de la arboleda “Sabinar de Olalla” sita la pedanía de Olalla del término municipal de Calamocha. .... 43167

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación de porcino de cebo hasta 2.000 plazas, polígono 1, parcela 220 del término municipal de Lalueza (Huesca), promovido por Javier Antonio Cavero Riego Expediente INAGA 500202/01/2018/10960..... 43168

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 43169

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza). .... 43171

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la modificación del Proyecto de parque eólico “Virgen de Rodanas”, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/11146. .... 43173



**CORRECCIÓN** de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de parque eólico Alto del Fraile, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/06222. .... 43174

**AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativa a solicitud de licencia de actividad piscinas municipales de Epila a ubicar en carretera Rueda-La Almunia s/n. .... 43175

**AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín (Huesca), relativo a autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable genérico..... 43176

**COMISIÓN DE FIESTAS DE LA PUEBLA DE VALVERDE**

ANUNCIO de la Comisión de Fiestas de la Puebla de Valverde, relativo a anulación de series del número de la lotería de Navidad. .... 43177



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 21 de septiembre de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de septiembre de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 8 de enero de 2019, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

#### ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE REUMATOLOGÍA  
Convocatoria de 13 de septiembre de 2017 (B.O.A. de 21/09/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
****6978V	DEL RÍO MARTÍNEZ, PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****0756T	PONS DOLSET, JORGE	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****2474Z	VÁZQUEZ GALEANO, CARLOS MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 8 de enero de 2019, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 4 de abril de 2017, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de la siguiente aspirante: D.ª Ana Belén Roche Latasa, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*5089S; al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**  
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 19/04/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
****1467G	BERNAL MAÑAS, CARMEN MARÍA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****9491W	GARCÍA GARCÍA, MAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****7483Q	GÓMEZ MATEO, MARIA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****1848R	HAKIM ALONSO, SOFÍA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****6046C	MARTA, CARLO BRUNO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
****9827C	PUERTAS CANTERÍA, ALFREDO	Z230	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****9767M	SOTA OCHOA, PATRICIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****4778B	VALERO TORRES, ALBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****0554K	VICENTE ARREGUI, SANDRA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****7899L	ZORRAQUINO PINA, ESTEFANÍA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 8 de enero de 2019, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 4 de abril de 2017, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los siguientes aspirantes: D. Jorge Domingo del Valle, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*4162W, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA  
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 19/04/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
****8424C	ALVAREZ DE LA FUENTE, LUIS MIGUEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****1401Y	ARAGON EXTREMERA, VICTOR MANUEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
****1714A	AURED GUALLAR, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****8887K	BIERGE VALERO, DAVID	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****9215G	BRUN GUINDA, DAVID	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****6515Z	CORDON RUIZ, RUBEN	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****0098S	GIMENO GARZA, JAIME	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
****7185Z	GRACIA AZNAREZ, MARIA IGUACEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
****8816Z	LINARES VICENTE, JOSE ANTONIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****5383S	LOPEZ RAMON, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****6818Q	LUKIC OTANOVIC, ANTONELA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****3615P	ONDIVIELA PEREZ, JORGE ALEJANDRO	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****6272N	PINILLA LOZANO, MARIA JESUS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****1069F	PORTOLES OCAMPO, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****1568A	SANCHEZ INSA, ESTHER	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
****9029H	SOLA MORENO, TERESA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 8 de enero de 2019, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA  
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 20/04/17)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
****9379K	CORONA BELLOSTAS, MARÍA CAROLINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****2663B	DELGADO ALVIRA, MARÍA REYES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****0772L	ESCARTÍN VILLACAMPA, RICARDO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****3141E	GONZÁLEZ ESGUEDA, AINARA JOANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****3924Y	GONZÁLEZ HERRERO, MARINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 28 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 8 de enero de 2019, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 4 de abril de 2017, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los siguientes aspirantes: D.<sup>a</sup> Rosa María Jimenez Yañez, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*4097L; D Carlos Muñoz Montano, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*8136H, D. Daniel Soliva Martínez, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*9101C y D. Alejandro Urbina Balanz, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*\*6572D, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO**  
 Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 28/04/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
****6372C	ANGULO HERVIAS,ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****6588P	BARES FERNANDEZ,IGNACIO	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****4476P	BERNAL LAFUENTE,CELIA LUISA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****6913K	CRUZ CIRIA,SILVIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****9131E	DOMENE MOROS,RUTH	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****7420T	ESTEBAN CUESTA,HELENA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****3646M	FERNANDEZ-BEDOYA KORON,IVAN ULISES	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
****4396V	FRANCO ULIAQUE,CAROLINA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****1688M	FUERTES FERNANDEZ,MARIA ISABEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****6728X	GIMENEZ CEPERO,FERNANDO JAVIER	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****8395K	GUTIERREZ ALONSO,CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****3217B	IBAÑEZ MUÑOZ,DAVID	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****2823Q	IZQUIERDO HERNANDEZ,BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****2726P	LACOMA LATRE,EVA MARIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****6011D	LARROSA LOPEZ,RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****5998A	MARTIN CUARTERO,JOAQUIN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****2807F	MARTIN LAMBAS,MARIA DOLORES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****9233T	MARTINEZ GARCIA,ROBERTO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****3498B	MARTINEZ MONTALBAN,MARTA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA I
****6229W	MAYORAL CAMPOS,VICTORIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****9962W	MUEL GUERRERO,CAROLINA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA
****1802L	QUINTANA MARTINEZ,IGNACIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****7163A	RIAGUAS ALMENARA,ANA LUISA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****3869K	RODRIGUEZ TORRES,CRISTINA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
****4015Q	ROIG SALGADO,CRISTINA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
****1616S	SAEZ VALERO,EDUARDO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****2817R	SALCEDA ARTOLA,JAVIER	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****3038Y	SAMITIER PASTOR,ALEJANDRO	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
****6805H	SANCHEZ BALLESTIN,MARIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****7130A	SANCHEZ LALANA,EVA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
****1302W	SANCHEZ ORO,RAQUEL	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
****2545Z	SERAL MORAL,PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
****3757A	SOLANAS ALAVA,SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****7417W	VILLA VIÑAS,DIASOL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
****3480N	YANGUAS BAREA,NEREA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
****4839Z	ZAPATER GONZALEZ,CARMEN	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Enrique Lafuente Dios.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 14 de junio de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 154, de 27 de junio de 2018), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2018-39, área de conocimiento de “Química Física”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Enrique Lafuente Dios, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*8877, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Química Física” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Antonio Murillo Castarlenas.**

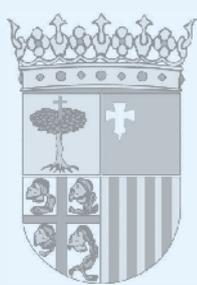
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 14 de junio de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 151, de 22 de junio de 2018), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2018-32, área de conocimiento de “Mecánica de Fluidos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Antonio Murillo Castarlenas, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*1301, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Mecánica de Fluidos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Sola.**

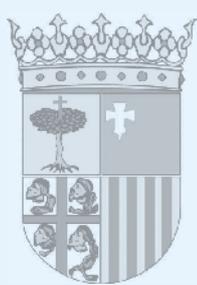
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 14 de junio de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 154, de 27 de junio de 2018), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2018-34, área de conocimiento de “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Sola, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*0432, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concursos convocados, para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios realizó para este año 2018 una programación de concursos a publicar durante el mismo, programación que se hizo pública en el portal del empleado y que se ha ido plasmando en diversas convocatorias de concursos, para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, concursos tanto de méritos como específicos.

Así en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2018, y número 116, de 18 de junio de 2018, se publicaron Resoluciones de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fechas: 29, 30 y 31 de mayo de 2018 y 1, 4 y 5 de junio de 2018, por las que se convocaron los concursos: 042018 Secciones Área Patrimonio Cultural, 052018 Secciones Área Informática, 062018 Concurso Secciones Generalistas, 072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias, 082018 y 092018 (concursos específicos).

Posteriormente en "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 28 de noviembre de 2018, y número 233, de 3 de diciembre de 2018, se publicaron correcciones de errores que afectaban a las referidas convocatorias.

En la base Quinta de las convocatorias mencionadas con anterioridad, se establece que el plazo máximo de resolución de los concursos convocados será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

A la vista de la cantidad de convocatorias realizadas, del número de solicitudes presentadas para cada una de ellas, y de las diferentes actuaciones a seguir en los procedimientos convocados (verificación de solicitudes, formación de comisiones de valoración, valoración de participantes) teniendo en cuenta que en la actualidad el volumen de recursos humanos de que se dispone es escaso y concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto, por lo que,

Esta Dirección General acuerda ampliar en tres meses el plazo de resolución de las siguientes convocatorias:

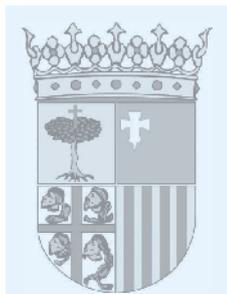
1. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (042018 Secciones Área Patrimonio Cultural) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2018.

2. Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (052018 Secciones Área Informática) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2018.

3. Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2018.

4. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018.

5. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (082018) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018.



6. Resolución de 5 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (092018) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 18 de junio de 2018.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Equipo de Citaciones del Hospital Universitario Miguel Servet.**

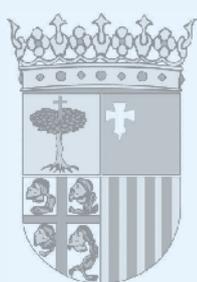
De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Equipo de Citaciones en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefe de Equipo de Citaciones.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II y funcional del Jefe de Unidad del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones:
  - a) Gestión de personal a su cargo, control de turnos, rotaciones, permisos, vacaciones, etc.
  - b) Creación, gestión de mantenimiento de las agendas, incluyendo bloqueos por guardias, vacaciones de los facultativos, etc.
  - c) Control del material informático, de material de oficina y de mantenimiento de las instalaciones mediante el sistema informático SHERPA.
  - d) Coordinación con el personal sanitario de consultas.
  - e) Control, clasificación, registro y devolución de solicitud de asistencia.
  - f) Solucionar problemas puntuales de atención al público.
  - g) Seguimiento de los indicadores de calidad establecidos.
  - h) Realización de estadísticas mensuales y /o anuales.
  - i) Actualización continua de los protocolos y procedimientos que se manejan en la Unidad de Citaciones y colaborar con el Responsable de Calidad del Servicio de Admisión, para el plan de auditorías internas y externas en el mantenimiento de la Normativa ISO 9000/2015.
  - j) Colaborar en la consecución de los objetivos establecidos en el contrato de Gestión firmados con la Dirección Médica.
  - k) Manejo de la BDU (Base de Usuarios de la Sanidad Pública de Aragón), para saber si es procedente realizar Hoja de Cargos por la asistencia recibida.
  - l) Todas aquellas actividades actuales y/o futuras relacionadas dentro de la Sección de citaciones y del Servicio de admisión y sus competencias.
  - m) Sustitución en periodo vacacional, bajas etc. con otros mandos intermedios y, en general todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**



SECTOR DE ZARAGOZA II

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE CITACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> JEFE DE EQUIPO DE CITACIONES	<b>CENTRO</b> HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	<b>BOA</b>
---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario Miguel Servet.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Equipo de Documentación Clínica y Archivo en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefe de Equipo de Documentación Clínica y Archivo.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de la Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II y funcional del Jefe de Unidad del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones:
  - a) Autorización y ejecución de movimientos y préstamos de historias clínicas.
  - b) Mantenimiento de la información referente a su localización.
  - c) Asegurar que las historias clínicas sean devueltas al archivo después de su utilización y de acuerdo con los plazos previstos.
  - d) Establecer mecanismos que aseguren la disponibilidad y velen por su confidencialidad, custodiando la documentación clínica con las mayores garantías posibles en cumplimiento de la normativa vigente de confidencialidad y tratamiento de la información.
  - e) Mantenimiento de una historia clínica única, acumulativa e integrada.
  - f) Seguimiento, y control diario de las tareas encomendadas a los auxiliares administrativos y celadores de la Unidad.
  - g) Gestión de las solicitudes de reproducción de documentos e iconografía contenidos en la historia clínica. Ajustándose al protocolo definido por la Comisión de Historias Clínicas y aprobado por la Dirección del Centro, dentro de la normativa vigente.
  - h) Detección y corrección de duplicidades, ausencias de información, etc..
  - i) Normativa de identificación de pacientes (BDU).
  - j) Custodia y preparación de documentación para lista de espera, fusión de historias y mantenimiento general del archivo.
  - k) Ejercer de interlocutor con el Servicio de Información y Atención al Usuario, citaciones, lista de espera quirúrgica, personal subalterno, personal de enfermería y facultativos.
  - l) Conocer en profundidad todo el proceso desarrollado en la ISO que se ha certificado en 2015 y proponer mejoras de todo el catálogo de procesos del Servicio, gestión de incidencias y no conformidades y trabajar en el grupo de calidad, y en general todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

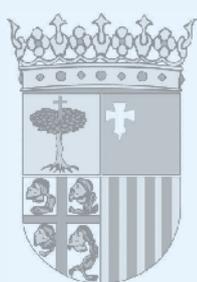
*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zara-



goza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**



SECTOR DE ZARAGOZA II

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> JEFE DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO	<b>CENTRO</b> HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	<b>BOA</b>
---------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 13 de junio de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único. Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y de discapacidad.

**Titulares:**

Presidente: D. Braulio Aguilar Utrilla.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Giménez Salinas.

Vocal 1.<sup>o</sup> : D. Ismael Casado Pacheco.

Vocal 2.<sup>o</sup> : D. Francisco Javier Barrera Calvo.

Vocal 3.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> María Purificación Lorente Gordo.

**Suplentes:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Marta Alcolea Guerrero.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Laura Fraile Gil.

Vocal 1.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> María José López Ortas.

Vocal 2.<sup>o</sup> : D. Ángel Luis Cabello Guillen.

Vocal 3.<sup>o</sup> : D. Ángel Martín Lorente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/2011/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0569 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D. Antonio Donoso Gallardo, en su calidad de Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo



lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.

La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 13.515 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

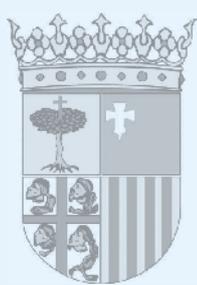
Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Antonio Donoso Gallardo, Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
163.200,00	13.515,80	176.715,00



**ORDEN PRE/2012/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0580 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinco Villas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P5000037A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

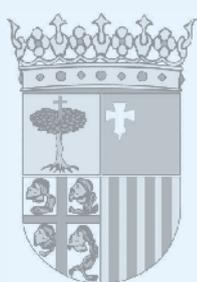
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 10.602,90 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Santos Navarro Giménez, Presidente de la Comarca Cinco Villas, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
344.712,00	10.602,90	355.314,90



**ORDEN PRE/2013/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Comunidad de Calatayud, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0576 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, Ramón Duce Maestro, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P5000028J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 6.997,20 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
116.560,50	6.997,20	123.557,70



**ORDEN PRE/2014/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Comunidad de Teruel, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0573 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D.<sup>a</sup> Ana Cristina Lahoz Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400027A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

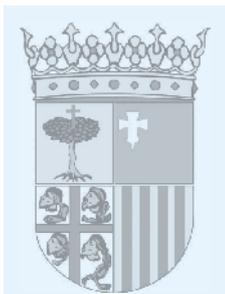
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha dos de enero de dos mil dieciocho, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 15.672,30 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
300.554,00	15.672,30	316.226,30



**ORDEN PRE/2015/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0572 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

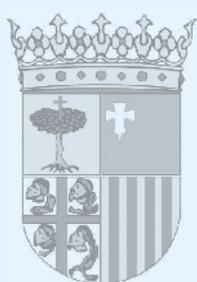
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 8.160 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
150.552,00	8.160,00	158.712,00



**ORDEN PRE/2016/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0571 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Maestrazgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE MAESTRAZGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D. Arturo Martín Calvo, en su calidad de Presidente de la Comarca Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

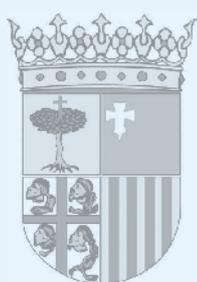
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 13.119,75 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Arturo Martín Calvo, Presidente de la Comarca Maestrazgo, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
82.556,25	13.119,75	95.676,00



**ORDEN PRE/2017/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Ribera Baja del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0578 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D.<sup>a</sup> Felisa Salvador Alcaya, en su calidad de Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P5000033J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

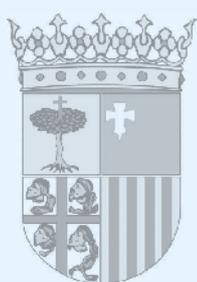
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha once de enero de dos mil dieciocho, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 6.800 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Felisa Salvador Alcaya, Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
138.040,00	6.800,00	144.840,00



**ORDEN PRE/2018/2018, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la adenda para regularizar el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0570 la adenda suscrita, con fecha 16 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### ADENDA PARA REGULARIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SIERRA DE ALBARRACIN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2018.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2018.

De otra, D. Pascual Giménez Soriano, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

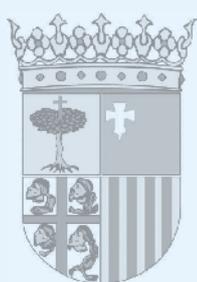
Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, formalizó un convenio de colaboración para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Transcurridos cinco meses del presente ejercicio se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Quinta del convenio contiene una limitación para la adjudicación de horas en el mes de diciembre que viene a imposibilitar la gestión de la totalidad del crédito presupuestado.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula novena del convenio, Presupuesto de la encomienda, incrementando el crédito contemplado como coste horas de atención para el ejercicio 2018 en 11.602,50 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

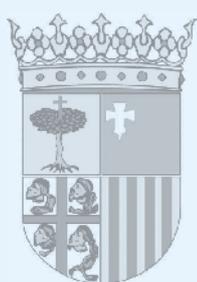
Segunda.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del convenio, Horas de atención, para suprimir el redactado que imposibilita la gestión de la totalidad del crédito presupuestado, quedando redactado como sigue:

Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Pascual Giménez Soriano, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en el lugar y fecha arriba indicado.

#### ANEXO I

Crédito contemplado en el convenio de encomienda para 2018	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2018
95.194,05	11.602,50	106.796,55



**ORDEN PRE/2019/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del río Ebro.**

El Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, el Gobierno de Aragón estableció medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018.

Por Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, se convocaron subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro en régimen de concesión directa tal como se especifica en su artículo 6.

El artículo 10 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, regula la resolución de las solicitudes estableciendo el plazo máximo para la misma, por parte del Consejero de Presidencia, de tres meses, desde la notificación a la entidad local solicitante de la recepción por la Dirección General de Administración Local del informe de la Delegación del Gobierno de España en Aragón.

Pendientes de resolver por el Departamento de Presidencia las solicitudes formuladas por las entidades locales aragonesas se estima objetivamente que éstas no pueden cumplir con el plazo de ejecución de la actuación y por ende el de su justificación establecidos en los artículos 4.1 y 14.2 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro; esto es, el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2018 y el último día hábil del mes de diciembre de 2018 para la ejecución y el último día del mes de enero de 2019 para la justificación.

A la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Cooperación Local, con visto bueno del Director General de Administración Local incorporado en el expediente administrativo, que informa la propuesta favorable a la modificación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, destinadas a paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del Río Ebro puesto que las bases reguladoras de la concesión directa lejos de contener algún precepto que prohíba la ampliación de los plazos de ejecución y justificación los habilita, como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021 para el primer caso y como máximo hasta el último día hábil del mes de enero de 2022 para la justificación.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de resolución definitiva de modificación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden del Consejero de Presidencia, de 26 de junio de 2018, destinadas a paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la Cuenca del Río Ebro en régimen de concesión directa por la Intervención del Gobierno de Aragón.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 14 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de las entidades locales aragonesas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018, las competencias atribuidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, que aprueba la estructura orgánica, del Departamento de Presidencia y demás normativa de general aplicación, dispongo:

Primero.— Modificar el apartado 1 del artículo 4 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro, en régimen de concesión directa en los siguientes términos:

“1. Los gastos necesarios para la reparación o reconstrucción de las infraestructuras o equipamientos de titularidad local que hayan sido dañados, así como los directamente dirigidos a la prevención de los daños sobre los mismos, realizados en el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2018 y el último día hábil del mes de diciembre de 2021”.



Segundo.— Modificar el apartado 2 del artículo 14 de la Orden PRE/1124/2018, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro, en régimen de concesión directa en los siguientes términos:

“2. El plazo de justificación finalizará el último día hábil del mes de enero de 2022”.

Disposición final única.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/2020/2018, de 5 diciembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque Eólico “Tinajeros” ubicado en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón y promovido por la mercantil “Saggita Ventum S.L.” (Número Expediente SPZ: G-EO-Z-062/2017 DUP)**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación del Parque Eólico “Tinajeros” ubicada en Agón, Bisimbre y Magallón, promovido por la mercantil “Saggita Ventum S.L.”, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de enero de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte de “Saggita Ventum S.L.” (CIF: B-99143331) para la instalación del Parque eólico “Tinajeros” ubicado en Agón, Bisimbre y Magallón. En fecha 2 de febrero de 2018 se recibe por parte de dicha empresa un anexo actualizado que modifica la Relación de Bienes y Derechos afectados, así como una declaración responsable de acuerdos con particulares afectados.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el periódico “Heraldo de Aragón” de fecha 6 de marzo de 2018, remitiéndose anuncios a los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados según los datos constatados en la RBDA.

Tercero.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por Don Miguel Melero Fraca y Doña María Isabel Serrano Pérez (A. 1); Don Emilio Pascual Navascuez (A. 2); Doña Isabel Garrido Ruiz (Herederos de Don Cristóbal Garrido Bona) (A. 3) y por la mercantil “Agrar Fertilizantes, S.A.” (A. 4).

Cuarto.— Con fecha 8 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón un escrito presentado por la mercantil “Saggita Ventum S.L.”, aportando un nuevo anexo en el que se modifica y actualiza la Relación de Bienes y Derechos afectados, eliminando las parcelas demaniales y las parcelas de los particulares con los que se ha llegado a acuerdos privados con inscripción registral.

Con posterioridad, con fecha 22 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una declaración responsable firmada por el representante de la citada mercantil, en la que manifiesta que cuenta con la conformidad de los propietarios de 69 parcelas afectadas que inicialmente estaban incluidas en la R.B.D.A. objeto de publicación en el “Boletín en el Oficial de Aragón”, de 6 de marzo de 2018. Dichas parcelas son las siguientes: número 1 a 19, número 21, número 23 a 45, número 47 a 49, número 51 a 57, número 59, número 63, número 67 a 72, número 74, número 76 y número 78 a 83.

En dicha relación, consta la existencia de acuerdos con los titulares afectados que han presentado alegaciones y son propietarios de las siguientes fincas de la R.B.D.A: número 7 (parcela 26, polígono 8 de Bisimbre); número 47 (parcela 60, Polígono 10 de Agón); número 57 (parcela 120, polígono 9 de Agón) y número 3 (parcela 17, polígono 8 de Bisimbre).

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgada por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza de fecha 30 de julio de 2018 (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018).

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza ha emitido informe de fecha 28 de noviembre de 2018 sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expiación.



### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

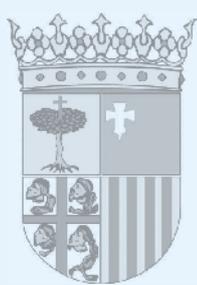
Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 7 de la R.B.D.A., Parcela 26 del polígono 8 de Bisimbre, D. Miguel Melero Fraca y D.<sup>a</sup> María Isabel Serrano Pérez, comunican la existencia previa de una servidumbre en su parcela por el paso de un gasoducto y que el tipo de cultivo (viñas de regadío) en su parcela tiene un compromiso de permanencia, lo que genera penalización económica en caso de no poder mantenerse. A tal efecto, el promotor pone de manifiesto que ya se había tenido en cuenta el gasoducto y se han solicitado los permisos necesarios para el cruzamiento. En cuanto al posible perjuicio que se pudiera causar al propietario, se indica que sería susceptible de indemnización.

Conforme se ha indicado en el antecedente cuarto, el promotor presentó con fecha 22 de noviembre de 2018 un escrito comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que deviene innecesario un pronunciamiento sobre la alegación formulada y se elimina dicha parcela de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

- A2: Sobre la Finca número 47 de la R.B.D.A., Parcela 60 del polígono 10 de Agón, D. Emilio Pascual Navascuez, manifiesta no tener interés en el precio de compra ofrecido y soli-



cita aclaraciones sobre informaciones no coincidentes. El promotor hace constar que el pago ofrecido por las afecciones resulta suficiente e incluso elevado, teniendo en cuenta que el precio no es por venta sino por el establecimiento de servidumbres.

Igual que en el caso anterior, el promotor presentó con fecha 22 de noviembre de 2018 un escrito comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- A3: Sobre la finca número 57 de la R.B.D.A., Parcela 120 del polígono 9 de Agón, D.<sup>a</sup> Isabel Garrido Ruiz (Herederos de D. Cristóbal Garrido Bona) solicita que la servidumbre de paso se constituya sobre las parcelas en las que se van a instalar aerogeneradores por ser éstas las que van a obtener el beneficio económico. También considera antieconómica la expropiación parcial de la parcela rústica afectada y solicita su expropiación completa.

El promotor pone de manifiesto que los aerogeneradores de un parque eólico tienen que comunicarse a través de conductores subterráneos y caminos, resultando inevitable afectar a otros terrenos, aunque sea con menor o poca afección. En cuanto a la afección, se indica que se trata de una servidumbre de paso y no de una afección que dé lugar a una expropiación del pleno dominio sobre la finca, ya que la afección representa el 3,97% del total de la parcela y no afecta, por lo tanto, a la productividad y explotación de la misma.

En relación con esta finca el promotor también ha comunicado la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- A4: Sobre la finca número 3 de la R.B.D.A., Parcela 17 del polígono 8 de Bisimbre, la mercantil "Agrar Fertilizantes, S.A." solicita la subsanación del error existente en la finca, en el sentido de rectificar la superficie de ocupación definitiva a 23,42 m<sup>2</sup>, en vez de los 43,41m<sup>2</sup> indicados en la notificación practicada. La empresa promotora hace constar que se está tramitando el acceso al parque eólico Tinajeros con el Ministerio de Fomento, concretamente por la N-121 y es necesario dar cumplimiento a sus requerimientos. Ello ha dado lugar a modificar, ampliar o considerar nuevas afecciones no contempladas en el acuerdo suscrito, por lo que se hace preciso el trámite de la expropiación para el exceso de superficie respecto al pactado.

Asimismo, se indica por el promotor que la afección es en la parte de la finca que menos perjudica, siendo en cualquier caso una servidumbre de paso y no una afección referida al pleno dominio de la finca.

Al igual que en los casos anteriores, el promotor presentó con fecha 22 de noviembre de 2018 un escrito comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto en el fundamento jurídico anterior, de conformidad con la propuesta formulada en el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, no se consideran de necesaria expropiación y consecuentemente, no se incluyen en la relación de bienes y derechos, las fincas de los alegantes número 7 (parcela 26, polígono 8 de Bisimbre); número 47 (parcela 60, Polígono 10 de Agón); número 57 (parcela 120, polígono 9 de Agón) y número 3 (parcela 17, polígono 8 de Bisimbre) de la R.B.D.A., por existir acuerdos privados suscritos por el promotor con los propietarios de dichas parcelas que han sido manifestados en el escrito presentado en fecha 22 de noviembre de 2018.

Asimismo, y de conformidad con la declaración responsable formulada por el promotor en fecha 22 de noviembre de 2018, en la que manifiesta que cuenta con la conformidad de los propietarios de 69 parcelas afectadas que inicialmente estaban incluidas en la R.B.D.A. publicada en el "Boletín en el Oficial de Aragón", número 48, de 6 de marzo de 2018, se excluyen dichas parcelas de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, entre ellas, las indicadas en el párrafo anterior. Como consecuencia de ello, las parcelas excluidas, a petición del promotor, son las siguientes: número 1 a 19, número 21, número 23 a 45, número 47 a 49, número 51 a 57, número 59, número 63, número 67 a 72, número 74, número 76 y número 78 a 83.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta orden.



Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación del Parque eólico “Tinajeros” ubicado en los términos municipales de Agón, Bisimbre y Magallón promovido por la mercantil “Saggita Ventum, S.L.” (Expediente SPZ: G-EO-Z-062/2017 DUP), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARQUE EÓLICO TINAJEROS**

Nº FINCA	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN									
		PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA	CAMINOS	SET	LINEA EVACUACIÓN			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
						Uds	Vuelo (m²)				CIMENTACIÓN + PLATAFORMA (m2)	Uds	Superficie (m²)		
20	Angel Manuel Medina Arregui	7	69	LS	AGON	0,22	3235,67	1293,44	217,95	2267,66	-	-	-	-	1204,20
22	Carmen Sanz Pellicer/ Angel Manuel Medina Sanz	7	52	LS	AGON	-	-	-	123,33	2160,18	-	-	-	-	716,78
46	María de la O Paños Chueca	10	61	LS	AGON	-	-	-	22,53	115,40	-	-	-	-	128,92
50	Pedro Luis y Jose Carlos Martinez Paños	10	56	LS	AGON	1,00	14714,19	3364,44	239,09	1525,07	-	-	-	-	1362,40
58	Angel Manuel Medina Arregui	9	124	LS	AGON	1,00	14714,21	3414,25	400,49	6370,55	-	-	-	-	2259,16
60	Pedro Luis y Jose Carlos Martinez Paños	9	117	LS	AGON	-	-	-	-	650,52	-	-	-	-	-
61	Carmen Aznar Armengol	9	116	LS	AGON	-	-	-	-	599,18	-	-	-	-	-
62	Jose Manuel Sanchez Morales	9	115	VS	AGON	-	-	-	-	765,79	-	-	-	-	-
64	Carmen Sanz Pellicer/ Angel Manuel Medina Sanz	9	57	OS	AGON	-	-	-	-	65,51	-	-	-	-	-
65	Ricardo, José Antonio y Alejandro Torres Relancio y GLORIA Relancio Cuartero	8	73	LS	AGON	-	-	-	-	536,09	-	-	-	-	-
66	Joaquin Alcega Dominguez	8	72	AS	AGON	-	-	-	-	222,33	-	-	-	-	-
73	Hermanos Frago Tejadas S.L.	10	14	LS	AGON	-	-	-	168,76	1732,40	-	-	-	-	940,92
75	Juan Carlos, María Asunción y Francisco Javier Yoldi Martinez	10	16	LS	AGON	0,27	3974,96	1799,85	81,89	581,32	-	-	-	-	463,59
77	Juan Carlos, María Asunción y Francisco Javier Yoldi Martinez	10	18	LS	AGON	-	-	-	109,81	938,31	-	-	-	-	622,05

VC: VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; P: PASTOS; LS: LABOR O LABRADIO SECANO; LR: LABOR O LABRADIO SECANO; L: IMPRODUCTIVO; AR: ALMENDRO REGADÍO; AS: ALMENDRO SECANO; VS: VIÑA SECANO; VR: VIÑA REGADÍO; OS: OLIVO SECANO; OR: OLIVO REGADÍO



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/2021/2018, de 26 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2018-2019.**

Mediante Orden ECD/1162/2018, de 15 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 12 de julio de 2018), se convocó a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para desarrollar Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2018-2019.

De acuerdo con su apartado décimo punto 3, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, el Director General de Innovación, Equidad y Participación mediante Resolución de 22 de noviembre de 2018, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento, con la relación de centros autorizados y de centros excluidos con indicación del motivo de exclusión.

Asimismo, el apartado décimo punto 4 de la convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de Instrucción, valoración y selección recogidos en la convocatoria, y se han seguido los trámites procedimentales exigidos en la misma.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos, para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2018-2019, que figura como anexo I a la presente orden; y la relación de centros excluidos, que figura como anexo II, con indicación del motivo de su exclusión.

Segundo.— El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro tal y como establece el apartado duodécimo de la convocatoria. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del proyecto se respete la normativa de aplicación.

Dicho proyecto deberá respetar la distribución horaria y el resto de las condiciones de impartición del currículo, tal y como exige el apartado tercero de la convocatoria.

Concluido el curso escolar, y antes del 1 de julio de 2019, los centros elaborarán la memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el anexo III de la convocatoria, que será remitido al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, se adelantará una copia escaneada, formato PDF, de dicho anexo III a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a la dirección de correo electrónico [lenguas@aragon.es](mailto:lenguas@aragon.es).

Tercero.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## ANEXO I

**Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y  
Promoción de Programas Europeos  
Centros autorizados en el curso 2018-2019**

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	LENGUA	Ap. 3a	Ap. 3b	Ap. 3c	Ap. 3d	TOTAL PROYECTO
CRA LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA	INGLES	6	4	4,5	2	16,5
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	INGLES	6,25	2	5	2	15,25
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	FRANCES	6,25	1	5	2	14,25
CPRI-INPRISE SAN JOSE DE CALASANZ	BARBASTRO	HUESCA	INGLES	9	3	4	3	19
CPRI-INPRISE SAN VICENTE DE PAUL	BARBASTRO	HUESCA	INGLES	6	4	5	4	19
EOI RIO VERO	BARBASTRO	HUESCA	INGLES	7,5	4	5	3	19,5
EOI RIO VERO	BARBASTRO	HUESCA	FRANCES	7,5	4	5	3	19,5
CES VALLE DE BENASQUE	BENASQUE	HUESCA	INGLES	6,5	4	4	2	16,5
CES VALLE DE BENASQUE	BENASQUE	HUESCA	FRANCES	6,5	4	4	2	16,5
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	FRANCES	9,5	4	4	3	20,5
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	INGLES	7	4	4	2	17
CEIP VICTOR MENDOZA MENDOZA	BINEFAR	HUESCA	INGLES	6	4	5	2	17
CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA	INGLES	5	4	5	3	17
CRA ARCO IRIS	CONCHEL	HUESCA	INGLES	6	1	5	4	16
CRA ESTADILLA-FONZ	FONZ	HUESCA	INGLES	6,5	3	5	3	17,5
CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	INGLES	6,5	2	4	3	15,5
IES RAMON J. SENDER	FRAGA	HUESCA	INGLES	6	2	5	2	15
IES RAMON J. SENDER	FRAGA	HUESCA	FRANCES	6	2	5	2	15
CEIP ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	INGLES	5,5	3	4,5	2	15
CINTFP MONTEARAGON	HUESCA	HUESCA	FRANCES	5	1	5	2	13
CINTFP MONTEARAGON	HUESCA	HUESCA	ITALIANO	5	1	5	2	13
CINTFP MONTEARAGON	HUESCA	HUESCA	INGLES	6	4	5	2	17
CINTFP SAN LORENZO	HUESCA	HUESCA	INGLES	7,5	1	5	3	16,5
CPEPA MIGUEL HERNANDEZ	HUESCA	HUESCA	FRANCES	6	2	5	3	16
CPEPA MIGUEL HERNANDEZ	HUESCA	HUESCA	INGLES	7	2	5	3	17
CPRI-INPRISE SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA	INGLES	5	1	3	2	11
CPRI-INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA	INGLES	7,5	2	3	4	16,5
CPRI-INPRISE SANTA ANA	HUESCA	HUESCA	FRANCES	6	4	5	3	18

ESCUELA DE ARTE	HUESCA	HUESCA	INGLES	5	3	3	2	13
IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA	INGLES	6,5	2	5	2	15,5
CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA	FRANCES	7	3	5	3	18
CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA	INGLES	7	2	5	4	18
CPRI-ES SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA	INGLES	5,5	4	4	3	16,5
CPRI-ES SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA	FRANCES	5,5	4	4	2	15,5
IES JOSE MOR DE FUENTES	MONZON	HUESCA	FRANCES	6,5	1	5	3	15,5
CEIP LA LAGUNA	SARINENA	HUESCA	INGLES	6	2	5	2	15
CRA DE ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	INGLES	5	3	3	1	12
CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL	INGLES	5	4	3	1	13
CEIP JUAN RAMON ALEGRE	ANDORRA	TERUEL	INGLES	5,5	4	3,5	2	15
CEIP MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA	TERUEL	INGLES	5,5	4	3	3	15,5
IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL	INGLES	6	2	4	2	14
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	INGLES	5,5	1	3,5	2	12
CEIP RICARDO MALLEN	CALAMOCHA	TERUEL	INGLES	6	3	4	3,5	16,5
IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL	INGLES	7	3	4	3	17
IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL	FRANCES	6	3	3	2	14
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL	INGLES	5,5	4	4	3	16,5
CRA GOYA	CAMINREAL	TERUEL	INGLES	5	4	3	2	14
SEC-IES SEGUNDO DE CHOMON	CANTAVIEJA	TERUEL	INGLES	5	4	3,5	2	14,5
IES SIERRA PALOMERA	CELLA	TERUEL	INGLES	7	4	4	3	18
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	TERUEL	INGLES	5	4	3,5	2	14,5
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	TERUEL	FRANCES	5,5	4	3,5	2	15
CRA JAVALAMBRE	MANZANERA	TERUEL	INGLES	6	4	4	3	17
IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	INGLES	8	3	4	2	17
CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBAN	TERUEL	INGLES	6	4	3,5	1	14,5
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	INGLES	5	3	3	1	12
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL	INGLES	6,5	4	4	4	18,5
CEIP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	INGLES	6	4	4	2	16
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL	INGLES	7	4	4	4	19
CEIP MIGUEL VALLES	TERUEL	TERUEL	INGLES	5,5	4	3,5	2	15
IES SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	TERUEL	ALEMAN	6	4	4	4	18
IES SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	TERUEL	INGLES	8	3	4	2	17



IES FERNANDO LAZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL	INGLES	6	3	4	3	16
IES MATARRANA	VALDERROBRES	TERUEL	INGLES	9	3	4	5	21
IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA	INGLES	6,25	3	3	2	14,25
IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA	FRANCES	5,25	1	3	2	11,25
CEIP ARZOBISPO DOMENECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA	INGLES	5	4	3	1	13
CEIP RAMON Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA	INGLES	6	4	5	3	18
IES ZAURIN	ATECA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	4	2	16
CPRI-INPRISE SANTA ANA	BORJA	ZARAGOZA	INGLES	5,25	2	3	1	11,25
IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA	FRANCES	5,75	4	3	5	17,75
IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	3,5	5	5	20
IES DE BUJARALUZ	BUJARALUZ	ZARAGOZA	INGLES	6,25	3,5	3	2	14,75
CRA MARIA MOLINER	BURGO DE EBRO (EL)	ZARAGOZA	INGLES	5	1	3	1	10
CEIP AUGUSTA BIBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	7	4	4	5	20
CEIP BALTASAR GRACIAN	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3,5	5	18,5
CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	4,5	2	17
CEIP SALVADOR MINGUIJON	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	5	5	19,5
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	7	3,5	4	2	16,5
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	1	4	5	16,5
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA	INGLES	7,5	3	4	2	16,5
IES JOAQUIN COSTA	CARINENA	ZARAGOZA	INGLES	6	2	3	3	14
CEIP ANGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	INGLES	7	3	4	2	16
CPRI-PRI SAN MIGUEL	CASETAS	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3	2	15
IES MAR DE ARAGON	CASPE	ZARAGOZA	FRANCES	6	3	3	2	14
IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	3	3	2	15,5
CEIP RECTOR MAMES ESPERABE	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	INGLES	6,5	2	5	1	14,5
IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	INGLES	9	3	3	1	16
IES RODANAS	EPILA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	5	2	17,5
CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	INGLES	5,75	4	3,25	2	15
CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	INGLES	9,5	4	4	1	18,5
CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	5	4	18,5
CPRI-ES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	INGLES	7	3	3	2	15
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3,5	2	15,5
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	ZARAGOZA	FRANCES	6,75	3	5	1	15,75

CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	INGLES	5	4	3	3	15
CPI VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	5	3	18,5
CEIP HERMANOS ARGENSOLA	MONTANANA	ZARAGOZA	INGLES	6,75	4	3	2	15,75
CEIP FERNANDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA	INGLES	5	4	5	1	15
CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	3,25	2	14,75
CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	5	3	18,5
CPRI-INPRISE SANTA MARIA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	FRANCES	5	3	3	2	13
CRA LUIS BUNUEL	PINSORO	ZARAGOZA	INGLES	6	4	5	2	17
IES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	FRANCES	6,25	2	4	2	14,25
IES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	INGLES	9	3	4	5	21
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3,5	3	16,5
CRA LOS BANALES	SADABA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	5	1	15,5
CEIP DANIEL FEDERIO	SASTAGO	ZARAGOZA	INGLES	5	4	2	1	12
CEIP MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	4	1	15,5
CPRI-INPRISE NTRA. SRA. DEL PILAR	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLES	9	4	4	3	20
CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLES	6	1	3	3	13
IES TUBALCAIN	TARAZONA	ZARAGOZA	INGLES	8,5	3	3	2	16,5
IES TUBALCAIN	TARAZONA	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	1,5	3	2	13
IES RIO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA	INGLES	7	3	3,5	3	16,5
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA	INGLES	6	4	5	1	16
IES PEDRO CERRADA	UTEBO	ZARAGOZA	INGLES	6,5	2	4	3	15,5
IES PEDRO CERRADA	UTEBO	ZARAGOZA	FRANCES	5	2	3	2	12
IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA	FRANCES	6	4	3,5	1	14,5
IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	4	4	17,5
CPRI-INPRISE ANTONIO MACHADO	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA	INGLES	7	2	4	2	15
IES DE VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA	INGLES	7	4	3	2	16
CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	4	4	18
CEIP CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,75	3	3	2	13,75
CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,25	3,5	3,25	2	14
CEIP DOCTOR AZUA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	7,25	2	4	1	14,25
CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,75	4	3	2	14,75
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,25	4	3,5	0,25	13
CEIP PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	2	5	3	16,5



CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3	3	16
CEIP RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5	4	3	1	13
CEIP VADORREY-LES ALLEES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3	3	16
COLEGIO CONDES DE ARAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,75	1	3	2	11,75
COLEGIO ESCOLAPIOS CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,25	1	5	2	15,25
COLEGIO ESCOLAPIOS CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	7	1	5	2	15
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA (CSMA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	7	1	3	1	12
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA (CSMA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	1,5	3	1	12,5
CPFP ALAUN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	3	4	16,5
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	5	4	19,5
CPI MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	4	5	19
CPRI-ES SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	4	3,5	2	16
CPRI-ES SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	3,5	2	16
CPRI-INFPRI VIRGEN DE GUADALUPE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	4	3,5	3	17,5
CPRI-INPRISE AGUSTIN GERICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	5,75	1	3	2	11,75
CPRI-INPRISE AGUSTIN GERICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	1	3	4	13,5
CPRI-INPRISE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,75	1	4	4	15,75
CPRI-INPRISE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,75	3	4	4	17,75
CPRI-INPRISE COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	4	5	2	18,5
CPRI-INPRISE COMPANIA DE MARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	1	5	5	18
CPRI-INPRISE HIJAS DE SAN JOSE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	4	4	18,5
CPRI-INPRISE INMACULADA CONCEPCION	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	4	3	4	17,5
CPRI-INPRISE LA SALLE MONTEMOLIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	8	1	5	2	16
CPRI-INPRISE MADRE MARIA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,75	4	3	5	18,75
CPRI-INPRISE NTRA. SRA. DE LA MERCED	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	10	4	5	3	22
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	2	5	5	18,5
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	6,5	4	5	2	17,5
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3	2	15
CPRI-INPRISE SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	3	3,5	3	16,5
CPRI-INPRISE SANTA MARIA REINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	5,5	4	3	2	14,5
CPRI-INPRISE TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,75	3,5	3	3	16,25
CPRI-INTFP LA SALLE-SANTO ANGEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	3	5	3	18,5
IES AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	5,75	1	3,25	2	12

IES CORONA DE ARAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	2	3,5	1	13,5
IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,25	3	3	2	14,25
IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	3	5	4	19
IES FELIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	1	3,5	5	16
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	4	4	2	17,5
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	4	4	2	16,5
IES ITACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	7,5	2	5	3	17,5
IES LUIS BUNUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	3	4	2	16,5
IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	1	4	2	14,5
IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	6,75	1	3	0	10,75
IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	7	1	3	2	13
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	5	3	3,25	1	12,25
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	4	4	3	18
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6,5	3	5	1	15,5
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,5	3	4	2	15,5
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	6,75	1	3,5	3	14,25
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEMAN	6,5	1	3	3	13,5
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	8,5	3	4	5	20,5
IES PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	5,5	1	3	1	10,5
IES PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	9,5	3	3,5	2	18
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7,5	1	4	3	15,5
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	7,5	1	4	3	15,5
IES RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	6	4	3	1	14
IES RIO GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLES	7	3	5	5	20
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	5,5	1	5	2	13,5



ANEXO II  
**Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y  
Promoción de Programas Europeos  
Centros excluidos**

<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LENGUA</b>	<b>CAUSA POR LA QUE NO SE AUTORIZA</b>
CPRI-INPRISE SANTA MARIA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	INGLES	No cumple Apartado Séptimo. 3 convocatoria
IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FRANCES	No cumple Apartado Séptimo. 3 convocatoria



**ORDEN ECD/2022/2018,, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aprendiendo a emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019.**

Mediante Orden ECD/1168/2018, de 19 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de julio de 2018), se convocó el Programa “Aprendiendo a emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

De acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las solicitudes excluidas, indicando la causa.

Igualmente, prevé que la relación de solicitudes seleccionadas y excluidas sean publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

De conformidad con lo anterior, y una vez evacuados los trámites oportunos, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de solicitudes seleccionadas en la convocatoria del Programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019, que figura como anexo I a esta orden.

Segundo.— Indicar la inexistencia de centros excluidos.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I**

**PROGRAMA APRENDIENDO A EMPRENDER. CURSO 2018-2019**  
**Solicitudes seleccionadas**

	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
1.	C.R.A. ALTO ARA	BROTO	HUESCA
2.	C.P.E.I.P.S. VIRGEN DEL ROMERAL	BINÉFAR	HUESCA
3.	C.E.I.P. MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA
4.	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	FRAGA	HUESCA
5.	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	GRANÉN	HUESCA
6.	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
7.	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA
8.	C.E.I.P. LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
9.	C.E.I.P. EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL
10.	C.R.I.E. ALCORISA	ALCORISA	TERUEL
11.	C.R.A. ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL
12.	C.E.I.P. ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA
13.	C.E.I.P. FLORIÁN REY	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
14.	C.E.I.P. NERTÓBRIGA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
15.	C.E.I.P. RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
16.	C.R.A. RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA
17.	C.P.E.I.P.S. INTERNACIONAL ÁNFORA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
18.	C.E.I.P. RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
19.	C.E.I.P. FERRER Y RACAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
20.	C.E.I.P. LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA
21.	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
22.	C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA
23.	C.E.I.P. INFANTA ELENA	UTEBO	ZARAGOZA
24.	C.E.E. ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
25.	C.E.I.P. CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
26.	C.E.I.P. DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
27.	C.E.I.P. DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
28.	C.E.I.P. RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
29.	C.E.I.P. VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
30.	C.P.E.I.P.S. BAJO ARAGÓN MARIANISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
31.	C.P.E.I.P.S. BRITÁNICO DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
32.	C.P.E.I.P.S. CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
33.	C.P.E.I.P.S. COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
34.	C.P.E.I.P.S. CONDES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
35.	C.P.E.I.P.S. CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA
36.	C.P.E.I.P.S. EL SALVADOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
37.	C.P.E.I.P.S. INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
38.	C.P.E.I.P.S. JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
39.	C.P.E.I.P.S. LA MILAGROSA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
40.	C.P.E.I.P.S. MONTEARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
41.	C.P.E.I.P.S. MONTESSORI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
42.	C.P.E.I.P.S. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
43.	C.P.E.I.P.S. ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
44.	C.P.E.I.P.S. SAN GABRIEL (PP. PASIONISTAS)	ZARAGOZA	ZARAGOZA
45.	C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
46.	C.P.E.I.P.S. SANSUENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
47.	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA



**ORDEN ECD/2023/2018, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019.**

Mediante Orden ECD/1170/2018, de 19 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de julio de 2018), se convocó el Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las solicitudes excluidas, indicando la causa.

Igualmente, prevé que la relación de solicitudes seleccionadas y excluidas sean publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

De conformidad con lo anterior, y una vez evacuados los trámites oportunos, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de solicitudes seleccionadas en la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019, que figura como anexo I a esta orden.

Segundo.— Indicar la inexistencia de centros excluidos.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS PROGRAMA "CIENCIA VIVA" CURSO 2018-2019****Solicitudes seleccionadas**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
I.E.S. CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
C.E.I.P. LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA
C.P.E.I.P.S. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO	HUESCA
I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	BARBASTRO	HUESCA
I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO	HUESCA
I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ	BINEFAR	HUESCA
C.R.A. ALTO ARA	BROTO	HUESCA
C.E.I.P. MARÍA MOLINER	FRAGA	HUESCA
C.E.I.P. MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA
I.E.S. BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
I.E.S. RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA
COLEGIO SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
C.P.E.I.P.S SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
I.E.S. LUCAS MALLADA	HUESCA	HUESCA
I.E.S. RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA
I.E.S. SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA
I.E.S. PIRINEOS	JACA	HUESCA
I.E.S. DOMINGO MIRAL	JACA	HUESCA
C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA
COLEGIO SANTA ANA	MONZÓN	HUESCA
I.E.S. JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZON	HUESCA
C.R.A. MONTESNEGROS	PEÑALBA	HUESCA
C.E.I.P. MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	HUESCA
I.E.S. BIELLO ARAGÓN	SABIÑANIGO	HUESCA
I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	HUESCA
C.E.I.P. LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
I.E.S. MONEGROS-GASPAR LAX	SARIÑENA	HUESCA
C.E.I.P. SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
I.E.S. LA LLITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
C.R.A. RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA
C.E.I.P. COLLARADA	VILLANÚA	HUESCA
I.E.S. LOBETANO	ALBARRACÍN	TERUEL
C.E.I.P. J.L.PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL
C.P.E.I.P.S. LA INMACULADA	ALCAÑIZ	TERUEL
I.E.S. BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	TERUEL
C.E.I.P. EI JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL
I.E.S. PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL
I.E.S. VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL
I.E.S. VALLE DEL GUADALOPE	CALANDA	TERUEL
SECC. I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL
I.E.S. SIERRA DE PALOMERA	CELLA	TERUEL
C.E.I.P. VALERO SERRANO	MAS DE LAS MATAS	TERUEL



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
C.P.E.P.A. ISABEL DE SEGURA	TERUEL	TERUEL
I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL
I.E.S. VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL
I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL
C.E.I.P. VICENTE FERRER RAMOS	VALDERROBRES	TERUEL
I.E.S. MATARRAÑA	VALDERROBRES	TERUEL
I.E.S. CONDE ARANDA	ALAGÓN	ZARAGOZA
C.E.I.P. ARZOBISPO DOMENECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA
C.P.E.I.P.S. SALESIANOS LAVIAGA CASTILLO	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
I.E.S. CABAÑAS	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
C.E.I.P. RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
I.E.S. ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA
I.E.S. JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA
I.E.S. BUJARALUZ	BUJARALUZ	ZARAGOZA
I.E.S. EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
I.E.S. LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
I.E.S. JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	ZARAGOZA
C.E.I.P. ÁNGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA
C.E.I.P. COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
I.E.S. MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA
C.E.I.P. FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
C. INTERNACIONAL ÁNFORA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
I.E.S. COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
I.E.S. REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
I.E.S. RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
C.E.I.P. SAN JAVIER	ESCATRÓN	ZARAGOZA
I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA
C.E.I.P. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA
C.R.A. MESA PIEDRA ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA
I.E.S. BAIX MATARRANYA	MAELLA	ZARAGOZA
I.E.S. VALLE DEL HUECHA	MALLÉN	ZARAGOZA
C.E.I.P. SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
C.E.I.P. VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
C.E.I.P. JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA
I.E.S. LA MUELA	MUELA (LA)	ZARAGOZA
I.E.S. SIGLO XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
C.E.I.P. FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
C.E.I.P. RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
C.P.E.P.A. ALFINDÉN	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	ZARAGOZA
I.E.S. LA PUEBLA DE ALFINDÉN	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	ZARAGOZA
C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO DE EBRO	ZARAGOZA
C.E.I.P. ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA
C.R.A. EL ENEBRO	SABIÑÁN	ZARAGOZA
C.E.I.P. DANIEL FEDERIO	SÁSTAGO	ZARAGOZA
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	TARAZONA	ZARAGOZA
I.E.S. TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA
I.E.S. RÍO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
I.E.S. TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
I.E.S VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
C.P.E.I.P.S. CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LA MERCED	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.I. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.I. ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. ANTONIO BELTRÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.E.I.P. ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.E.A. CASA CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.E.P.A. GÓMEZ LAFUENTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
C.P.E.I.P.S. CARDENAL XAVIERRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-IN EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-IN EL PILAR MARISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS STA ENGRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE LA MILAGROSA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-IN SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPEIPS SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SANTA ANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SANTA MARÍA REINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. ANDALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
I.E.S. VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de octubre de 2007, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de hembras reproductoras existente, con una capacidad para 890 plazas de reproductoras, ubicada en la parcela 33 del polígono 514 del término municipal de Barbues (Huesca), y promovida por Agroganadera del Flumen S.L. (Expte INAGA 500202/02/2017/11579).**

Con fecha 12 de diciembre de 2017 el promotor, Agroganadera del Flumen S.L, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en modificación del sistema de calefacción.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 3 de octubre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción con una capacidad de 890 plazas, ubicada en el polígono 14 parcelas 25, 103 y 148, en el término municipal de Barbues (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2006/10903).

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de julio de 2012, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre (Número de Expediente INAGA 500301/02/2012/06653).

Tercero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de octubre de 2013, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre (Expte INAGA 500301/02/2013/09736).

Cuarto.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10605).

Quinto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios realizados en la explotación, consistentes en la sustitución de las calderas de calefacción de gasoil por dos calderas de biomasa de 148 kw. de potencia. Con fecha 12 de abril se requiere al promotor completar la documentación, no recibiendo respuesta en el plazo establecido. Con fecha 7 de noviembre se concede trámite de audiencia al promotor por el que archivaría por desistimiento el expediente. Se responde el 15 de noviembre de 2018, aportando la información requerida en el mes de abril.

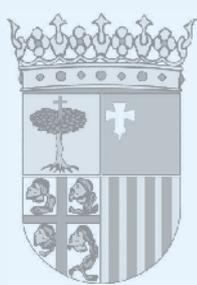
Se estima un consumo anual de 120.000 Kg de hueso de oliva, con un funcionamiento de 2100 horas anuales. Se incorporan de oficio los cambios de las modificaciones no sustanciales descritas en el antecedente segundo y tercero, incluyendo las instalaciones autorizadas en ellas.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de hembras reproductoras existente, con una capacidad para 890 plazas de reproductoras, ubicada en la



parcela 33 del polígono 514 del término municipal de Barbues (Huesca), y promovida por Agroganadera del Flumen S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agroganadera Del Flumen S.L., con C.I.F. B-22233704 para la instalación existente de una explotación porcina reproductora para una capacidad de 890 plazas reproductoras, equivalentes a 267 UGM, situada en la parcela 33 del polígono 514, del término municipal de Barbues (Huesca), en las coordenadas X= 714.568, Y= 4.650.156, Z=400. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 1 nave maternidad de dimensiones 134 x 16,35 m, 1 nave gestación de dimensiones 108 x 20 m, una ampliación adosada a la nave de gestación, de 21 x 18,80 m., 1 nave cuarentena de dimensiones 26 x 10 m, una nave de maternidad de 17,5 x 33,20 m., oficinas y vestuarios, de dimensiones 12 x 6 m, 1 fosa de cadáveres de dimensiones 4 x 3 x 3 m que proporcionan una capacidad de 36 m<sup>3</sup>, 2 fosas de purines, una de ellas de dimensiones 19 x 7 x 3 m, y capacidad para 399 m<sup>3</sup>, la otra fosa tiene unas dimensiones de 60,5 x 21,5 x 2,5 m y capacidad para 3.252 m<sup>3</sup>, 1 balsa de agua de 2.400 m<sup>3</sup>, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. Respecto a la instalación eléctrica se dispone de un centro transformador conectado a una línea de la compañía ERZ-ENDESA. El consumo eléctrico anual de la explotación se estima en 161.400 Kwh. El sistema de calefacción consiste en dos calderas de biomasa con una potencia unitaria de 148 Kw, se estima un consumo anual de 120.000 Kg de hueso de oliva, almacenando el combustible en dos silos contiguos de 12.000 Kg. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 500 mg/Nm<sup>3</sup> de CO. Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por sexta vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2018/02721).**

Con fecha 7 de febrero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2012/05127).

Con fecha 27 de noviembre de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, la Resolución de 16 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 26 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental referente a la eliminación de varios focos de emisión de contaminantes a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2014/01026).

Con fecha 6 de febrero de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, la Resolución de 21 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 26 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con la valorización in situ de los residuos no peligrosos que se generan en Casting Ros, S.A. en una planta cuyo titular y operador es la empresa Dipòsit de Runa Terra Negra, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2014/03428).

Con fecha 5 de marzo de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, la Resolución de 10 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 26 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al respecto de las emisiones a las aguas y su control (Expediente INAGA 500301/02/2014/00739).

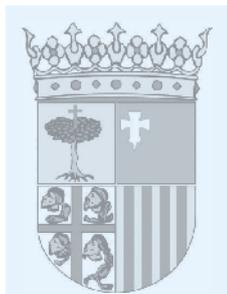
Con fecha 21 de octubre de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, la Resolución de 18 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez, la de 26 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la incorporación de la autorización de gestor de residuos peligrosos y de operador a Casting Ros, S.A. consistente en la valorización de chatarra y metales como materia prima en el proceso productivo, sin ningún tipo de tratamiento previo (Expediente INAGA 500301/02/2015/06050).

Con fecha 1 de agosto de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, la Resolución de 4 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 26 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con las operaciones de gestión posterior aplicadas a los residuos peligrosos y no peligrosos producidos en la instalación. (Expediente INAGA 500301/02/2015/12031).

Con fecha 21 de marzo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe vinculante de fecha 1 de marzo de 2018 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro acerca de la admisibilidad del vertido de las aguas residuales procedentes de la industria de fundición y fabricación de piezas de automoción de Casting Ros, S.A., que incluye informe de 20 de febrero de 2018 del Área de Control de Vertidos de dicha Confederación en el que se informa de lo siguiente: “Dado que se ha detectado superación del límite de volumen anual total de vertido y a raíz de requerimiento de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, el interesado solicita una modificación del condicionado relativo a las emisiones al agua de la AAI, en concreto el aumento del vertido anual de 32.530 m<sup>3</sup>/año a 37.148 m<sup>3</sup>/año. Por parte de este Organismo se acepta dicha propuesta, puesto que se trata de un ajuste a la realidad redondeándose a 37.150 m<sup>3</sup>/año el volumen de escorrentía pluvial. Asimismo, en adelante han de ser aportadas con la frecuencia semestral las analíticas exigidas en los dos puntos de evacuación de aguas pluviales, y los volúmenes evacuados por cada punto.” En base a lo anterior, la confederación Hidrográfica del Ebro informa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que procede modificar las condiciones A3 y C del anexo I.2 de la AAI otorgada a la empresa Casting Ros, S.A. para la industria de fundición y fabricación situada en el término municipal de Utrillas (Teruel), estableciendo una serie de condiciones.

Con fecha 26 de marzo de 2018, se comunica a Casting Ros, S.A. la apertura de oficio del expediente INAGA 500301/02/2018/02721 de modificación puntual de la autorización ambiental integrada que conlleva el devengo de una tasa.

Con fecha 23 de octubre de 2018, se notifica a Casting Ros, S.A. el preceptivo trámite de audiencia por un periodo de 10 días de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se reciben alegaciones.

Considerando que en el artículo 65.5d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser revisada de oficio cuando lo requiera el organismo de cuenca para los vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado, en los términos señalados por la legislación básica.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, los informes contenido en el expediente, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por sexta vez la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado A3-Limites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión, del anexo I.2. Vertido al dominio público hidráulico del anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

A3 - Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis (*)
Volumen anual total	37.150 m3	Anual
Volumen punta total	1.500 l/s	Semestral
pH	6 – 9	Semestral
MES	35 mg/l	Semestral
DQO	75 mg O2/l	Semestral
Aceites y grasas	10 mg/l	Semestral

(\*) Frecuencias referidas al control en ambos puntos de vertido.

La inmisión del vertido cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las de-



nominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

2. Se sustituye el apartado C. Canon de control de vertidos, del anexo I.2. Vertido al dominio público hidráulico del anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado.  $V = 37.150 \text{ m}^3/\text{año}$ .

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial:  $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$  (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración.  $K = K1 \times K2 \times K3$ .

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1  $K1 = 1$ .

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2)  $K2 = 0,5$ .

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3)  $K3 = 1,25$ .

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$ .

Canon de control de vertidos =  $V \times P_{\text{básico}} \times K = 37.150 \times 0,04207 \times 0,625 = 976,82 \text{ €/año}$ .

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “FV Solaria Poleñino I”, de 30MW, en los términos municipales de Poleñino y Lalueza (Huesca), promovido por Planta FV 3, S.L. (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09609).**

Advertido error en la resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2018, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 37962:

En el punto 7 donde dice: “Para disminuir los riesgos de colisión de la avifauna con la LAAT proyectada considerando la alta concentración de plataformas de nidificación de cigüeñas a unos 450 m al este de la línea, el proyecto deberá optar por las siguientes soluciones:

Se propondrá un trazado aerosubterráneo desde el apoyo número 3 hasta el apoyo número 8, de forma que se eliminen los riesgos de colisión y electrocución en el tramo de línea más cercano a la zona de implantación de las plataformas de nidificación de cigüeñas.

El resto del trazado aéreo de la línea eléctrica se señalará mediante balizas salvapájaros dispuestas alternativamente en cada uno de los tres conductores de cada circuito, de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 5 metros. Las balizas serán de tipo tiras de neopreno de 5 x 35 cm dispuestas cada 15 m por conductor. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. Respecto a los riesgos por electrocución, tal y como se indica en el EslA, se colocarán aisladores de tipo polimérico que aseguren una distancia de al menos 1 metro entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

Se procederá, previo acuerdo con los organismos y entidades implicados, a la construcción y mantenimiento de estructuras artificiales para albergar colonias de cigüeñas (torres de plataformas de nidificación), localizado hacia el sur del núcleo de Poleñino, en una zona alejada del trazado de la línea eléctrica (más de 1 km). La construcción se realizará previamente a la ejecución de la línea asegurando el éxito de utilización de las plataformas, tal y como se ha conseguido en la actualidad. Esta actuación se realizará fuera del periodo de nidificación de la especie (1 de agosto hasta del 31 de enero)”.

Debe decir: “Para disminuir los riesgos de colisión de la avifauna con la LAAT proyectada considerando la alta concentración de plataformas de nidificación de cigüeñas a unos 450 m al este de la línea, el proyecto deberá optar por las siguientes soluciones:

Se propondrá un trazado aerosubterráneo desde el apoyo número 2 hasta el apoyo número 6, de forma que se eliminen los riesgos de colisión y electrocución en el tramo de línea más cercano a la zona de implantación de las plataformas de nidificación de cigüeñas.

El resto del trazado aéreo de la línea eléctrica se señalará mediante balizas salvapájaros dispuestas alternativamente en cada uno de los tres conductores de cada circuito, de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 5 metros. Las balizas serán de tipo tiras de neopreno de 5 x 35 cm dispuestas cada 15 m por conductor. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. Respecto a los riesgos por electrocución, tal y como se indica en el EslA, se colocarán aisladores de tipo polimérico que aseguren una distancia de al menos 1 metro entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión”.



### **ACUERDO de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 20 de junio de 2018.**

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 20 de junio de 2018, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**Utebo:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de material estampado y electrónica de baños, a ubicar en Polígono La Casaza Calle Dinamarca, 43 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Ghessu Bath S.L. (Expediente 50030473201706112).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de material estampado y electrónica de baños, solicitada por Ghessu Bath S.L., en el término municipal de Utebo.

- Edificio Tipo B, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Utebo el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación de baja tensión, de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Puebla de Alfindén (La):** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado de piezas metálicas, a ubicar en Polígono Industrial Malpica Alfindén, Calle J, 14 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Antonio Tudela Domingo (Expediente 50030473201708372).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado de piezas metálicas, solicitada por Antonio Tudela Domingo, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de enero de 2018, por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo Bajo 1. Se identifican 2 sectores, sector 1 (área de mecanizado) nivel de riesgo bajo 1 y superficie 285 m<sup>2</sup>, sector 2 (oficina) nivel de riesgo bajo 2 y superficie 15 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 502332330001200092, instada por Hermanos Pueyo Aranda S. C. (Expediente 50030473201711542).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), solicitada por Hermanos Pueyo Aranda S. C., en el término municipal de Sádaba.

- El radio de influencia de 2 km. de la explotación, solapa con la Comunidad Autónoma de Navarra, dispone de informe favorable del jefe de sección de producción animal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de dicha Comunidad, indicando que no existe ningún elemento que impida la ejecución del proyecto.

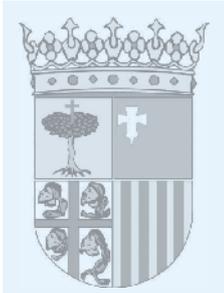
La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos



animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal de Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación bovina de cebo con capacidad para 300 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 501731730000600008, 501731730000900194, instada por Explotaciones Ganaderas González Romero Agrocarne S.L. (Expediente 50030473201711322).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación bovina de cebo con capacidad para 300 terneros, solicitada por Explotaciones Ganaderas González Romero Agrocarne S.L., en el término municipal de Monreal de Ariza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas por incumplimiento de distancias a núcleo de población (menos de 300 metros a núcleo de población asociado a Monreal de Ariza).

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monreal de Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 800 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 501731730000700382, instada por Jesús Valtueña Calvo (Expediente 50030473201711324).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 800 reproductores, solicitada por Jesús Valtueña Calvo, en el término municipal de Monreal de Ariza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5 b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas por incumplimiento de distancias a explotaciones ganaderas de distinta especie (menos de 100 metros).

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la men-



cionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 500740740005900063, instada por Vifeagro 2016 S.L. (Expediente 50030473201800247).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), solicitada por Vifeagro 2016 S.L., en el término municipal de Caspe.



- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 12 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar las distancias declaradas en el proyecto respecto a las explotaciones de ganado porcino proyectadas que se encuentran en tramitación y construidas.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de ubicación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 500740740006000012, 500740740006000061, instada por Vifeagro, S. C. (Expediente 50030473201801843).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de ubicación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo (240 U.G.M.), solicitada por Vifeagro, S. C., en el término municipal de Caspe.

- Supone la modificación de emplazamiento de la explotación porcina autorizada sin construir correspondiente al expediente INAGA 50050273201504284, calificado mediante Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 23 de junio de 2015.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 12 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente con-



taminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola destinada a manipulación de fruta, a ubicar en las referencias catastrales 500740740001800121, 500740740001800122, 500740740001800123, instada por Matarraña Agrícola, S.L. (Expediente 50030473201709607).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola destinada a manipulación de fruta, solicitada por Matarraña Agrícola, S.L., en el término municipal de Caspe.

- Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de septiembre de 2016, con respecto a las afecciones sobre los espacios de la Red Natura 2000.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 13 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 4.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento del Reglamento comunitario 852/2004 referente a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 17 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar contrato con empresa autorizada para los trabajos de limpieza y mantenimiento de la fosa séptica.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril), en concreto lo indicado en el anexo V, Servicios higiénicos y locales de descanso.

- Deberá cumplir con el condicionado del informe de INAGA, de fecha 14 de septiembre de 2016, precitado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas., a ubicar en las referencias catastrales 500740740005400150, 500740740005400151, instada por Luis David López Barberán (Expediente 50030473201801017).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas., solicitada por Luis David López Barberán, en el término municipal de Caspe.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 7 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

- Dispone de autorización por parte de la comunidad de regantes Civán, para la eliminación de los brazales de riego afectados por la construcción.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y



Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de comercio al por mayor de café, a ubicar en Calle Acacias, Polígono Industrial Malpica-Alfindén, 2-4 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Cafés A&S 1992 S.L. (Expediente 50030473201801355).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad instalación de comercio al por mayor de café, solicitada por Cafés A&S 1992 S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1676/2012, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad para el café.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de agua embotellada, a ubicar en Polígono Centrovía, Calle Santo Domingo, 8 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Viva Aqua Service Spain, S.A. (Expediente 50030473201802890).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y distribución de agua embotellada, solicitada por Viva Aqua Service Spain, S.A., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, distribución y venta al por mayor de leña, carbón y biomasa, a ubicar en Calle Letra N, Polígono Malpica-Alfindén, Nave 1 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Artal Carpintería y Embalajes, S.L. (Expediente 50030473201711632).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén, distribución y venta al por mayor de leña, carbón y biomasa, solicitada por Artal Carpintería y Embalajes, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- El conjunto de los edificios del establecimiento tiene 2.952,5 m<sup>2</sup> (1.325 m<sup>2</sup> construidos y 1.627 descubiertos) y riesgo intrínseco Alto 6. Cuenta con 3 sectores de incendios: sector 1 con edificio tipo B de almacén, servicios y oficinas, de 955,28 m<sup>2</sup> y riesgo medio 5, el sector 2 es un edificio tipo C de almacén, con 337,64 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco medio 5, y el tercer sector es un área de incendio tipo E, para almacén y carga-descarga, de 32,47 m<sup>2</sup> y riesgo alto 7.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, residuos eléctricos, pilas, tóner, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de local para clínica veterinaria (con instalación de rayos x), a ubicar en Calle Cinco Villas, 38 Local 5 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por María Joséfa Díez Ripollés (Número de Expediente 50030473201801412).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad acondicionamiento de local para clínica veterinaria (con instalación de rayos x), solicitada por María Joséfa Díez Ripollés, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza u organismo de control.

- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médica, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la clínica (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para consultorio veterinario y tienda de accesorios para mascotas, a ubicar en Calle Convento, 24 - 50220 Ariza (Zaragoza), instada por María Soledad Salinas Fanlo (Expediente 50030473201801549).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad consultorio veterinario y tienda de accesorios para mascotas, solicitada por María Soledad Salinas Fanlo, en el término municipal de Ariza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá inscribirse en el Registro de núcleos zoológicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la clínica (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y logística de productos luminiscentes, a ubicar en Calle Adelfa, 8 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Soluciones Luminiscentes S.L. (Expediente 50030473201801848).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén y logística de productos luminiscentes, solicitada por Soluciones Luminiscentes S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 500950950010600054, instada por Oscar Clemente Abad (Expediente 50030473201803064).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Oscar Clemente Abad, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.



- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 10 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar las distancias declaradas en el proyecto y en concreto la distancia mínima de 1002 metros respecto a la explotación de ganado porcino más próxima.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

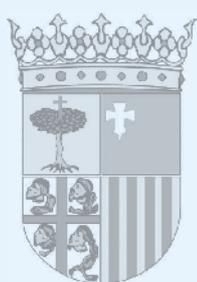
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para talleres para laboratorio de ensayo de materiales y oficina, a ubicar en Calle Carl Benz, 21 - 50015 Zaragoza (Zaragoza), instada por Igeo 2 S.L. (Expediente 50030473201710395).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad talleres para laboratorio de ensayo de materiales y oficina, solicitada por Igeo 2 S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (tóner, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente Declaración de vertido a redes municipales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mobiliario metálico, a ubicar en Calle Río Arba Naves 1, 3 Y 17, y Río Ebro, Naves 7 y 9 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Talleres Tarema, S.L. (Expediente 50030473201711198).

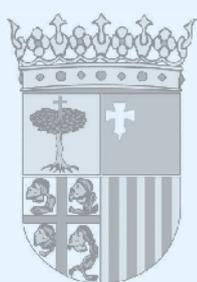
1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mobiliario metálico, solicitada por Talleres Tarema, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en dos sectores de incendio: Sector 1 (naves 7, 9, 1 y 3): 1.920 m<sup>2</sup>, Riesgo intrínseco bajo-1 y Sector 2 (nave 17): 530 m<sup>2</sup>, Riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación



de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza u organismo de control.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos, etc.) "para esta ubicación" ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Las escaleras que intervengan en el recorrido de evacuación deberán cumplir las características establecidas en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad de manera independiente para cada establecimiento (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

- Deberá dar cumplimiento al reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994 y a la ITC MI-IP-03: Instalaciones petrolíferas para uso propio aprobada por el Real Decreto 1427/1997 y modificada por Real Decreto 1523/1999, considerando la capacidad total de cada almacenamiento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de bobinas y transformadores, a ubicar en Calle Río Gállego, 27, 50410 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Pomceg Electronics S.L. (Expediente 50030473201800751).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de bobinas y transformadores, solicitada por Pomceg Electronics S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B, con riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar



la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (absorbentes contaminados, envases plásticos contaminados, restos de barniz, tóner, RAEE, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para apartahotel (bar con cocina), a ubicar en Calle Portal de la Villa, 24 - 50130 Belchite (Zaragoza), instada por Simona Ana (Expediente 50030473201800121).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad apartahotel (bar con cocina), solicitada por Simona Ana Mesaros, en el término municipal de Belchite.

- CTE.DB SI. Sector 1 uso residencial público, superficie 238 m<sup>2</sup>, y sector 2 uso pública concurrencia, superficie 336 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

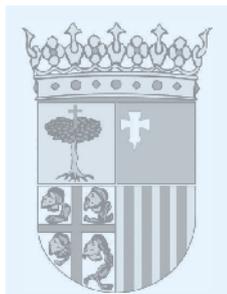
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- De acuerdo al informe del jefe del servicio de gestión de infraestructuras turísticas, de fecha 3 de abril de 2018, la actividad se encuentra supeditada a la explotación homogénea de todo el inmueble en su conjunto (zona de restauración y zona de hospedaje) por un mismo titular.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.



- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mediana de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 540 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 501651650003800109, 501651650003800121, instada por Ana Pilar Ramos Larrosa (Expediente 50030473201710542).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 540 reproductores, solicitada por Ana Pilar Ramos Larrosa, en el término municipal de Mediana de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que



se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación bovina de cebo con capacidad para 500 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 500060060001900013, 500060060001900014, 500060060001900015, instada por Sergio Domínguez Vaquero (Número de Expediente 50030473201801763).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación bovina de cebo con capacidad para 500 plazas, solicitada por Sergio Domínguez Vaquero, en el término municipal de Ainzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposi-



ciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Quinto: —Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación bovina de reproducción para producción de carne con capacidad para 150 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 502242240100900036, 502242240100900037, instada por Brian Oliva Escudero (Expediente 50030473201803709).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación bovina de reproducción para producción de carne con capacidad para 150 reproductores, solicitada por Brian Oliva Escudero, en el término municipal de Quinto.

- Dispone de acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio con número 06/348.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente con-



taminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Bulbunte: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de multiplicación con capacidad para 39.930 reproductores, a ubicar en las referencias catastrales 500600600000200133, 500600600000200134, 500600600000200198, 500600600000200199, instada por Peggy Farm S.L. (Expediente 50030473201711736).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de multiplicación con capacidad para 39.930 reproductores, solicitada por Peggy Farm S.L. en el término municipal de Bulbunte.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de serigrafía plana (ampliación), a ubicar en Polígono Borao Norte Parcela 5, Naves 5a-5b-5c - 50172 Alfajarín (Zaragoza), instada por Implaser 99 S.L.L. (Expediente 50030473201801566).

1.º "Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por gases, producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad taller de serigrafía plana (ampliación), solicitada por Implaser 99 S.L.L., en el término municipal de Alfajarín.

- Edificio tipo A con riesgo bajo 1. Cuenta con 6 sectores de incendios: sector 1, entrada, escalera y usos administrativos nave A, de 106,22 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 1; sector 2 cuadro eléctrico nave A, 3,95 m<sup>2</sup>; sector 3, producción naves A/B/C de 1977,9 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 1; sector 4, cuarto APQ, de 8,96 m<sup>2</sup>, y riesgo intrínseco medio 3; sector 5, cuarto



compresor y generador, 16,99 m<sup>2</sup>; sector 6, producción y almacenamiento nave C, 722,25 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Alfajarín de fecha 11 de noviembre de 2003, a nombre de Impresiones Planas Serigráficas S.L.L.

- Dispone de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de fecha 08 de junio de 2006.

- Cuenta con inscripción en el Registro industrial.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de la modificación en la producción de residuos peligrosos por la ampliación y de aquellos no incluidos en la autorización ya concedida (lodos de depuradora, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Alfajarín el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Jaulín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 1.500 reproductores., a ubicar en las referencias catastrales 501321320000800033, 501321320000800042, 501321320000800043, instada por Carlos Simón García (Expediente 50030473201802470).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 1.500 reproductores., solicitada por Carlos Simón García, en el término municipal de Jaulín.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con número de expediente COT 99/1209.

- La actividad se encuentra dentro del ámbito de conservación del águila perdicera (*hieraaetus fasciatus*), aunque a una distancia superior a los 3 km del límite del área crítica más cercana.

- Se sitúa en la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", aunque por las características de la actividad no se prevén afecciones significativas a los objetivos de conservación de dicho espacio.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Dado el carácter extensivo de la explotación, la superficie agrícola vinculada a la misma situada en torno a la zona cubierta y que es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

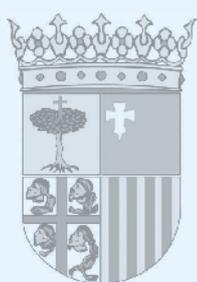
2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal de Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regulación jurídica administrativa de explotación de



ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 550 reproductores, a ubicar en la referencia catastral 501731730000700599, instada por Joaquín Monge Gutiérrez (Expediente 50030473201711325).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regulación jurídico administrativa de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 550 reproductores, solicitada por Joaquín Monge Gutiérrez, en el término municipal de Monreal de Ariza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Santa Cruz de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 502402400000100401, 502402400000100561, 502402400000100562, instada por Araviala La Val S. C. (Expediente 50030473201803100).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 U.G.M.), solicitada por Araviala La Val S. C., en el término municipal de Santa Cruz de Moncayo.

- Dispone de acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, COT 97/375.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá respetar la distancia de 500 metros a la explotación porcina más próxima declarada en el proyecto.

- Las fosas para el almacenamiento de purín deberán disponer de un vallado, independiente del vallado perimetral de la explotación.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente con-



taminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comedor colectivo de conveniencia, a ubicar en la referencia catastral 502932930001300220, instada por José Luis Urbiola Fortón (Expediente 50030473201803096).

1.º “Denegar la calificación de la actividad comedor colectivo de conveniencia, solicitada por José Luis Urbiola Fortón, en el término municipal de Villanueva De Gállego.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable en cuanto al cumplimiento de distancia a instalaciones ganaderas (menos de 500 metros), conforme al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al solicitante.

4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Mainar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento para el almacenamiento de estiércol (sandach categoría 3), a ubicar en la referencia catastral 501551550050300227, instada por Avícola Venta de las Cañadas (Expediente 50030473201700201).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad establecimiento para el almacenamiento de estiércol (sandach categoría 3), solicitada por Avícola Venta de las Cañadas, en el término municipal de Mainar.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del astropotamobius pallipes (cangrejo de río), la actividad se encontraría a un distancia de 1,8 km del cauce permanente más cercano, a 3,6 km de la población de la especie más cercana, estas distancias unidas a la naturaleza arcillosa del sustrato de la zona y a las medidas correctoras descritas en proyecto (plataforma de hormigón con pendiente hacia pozo para recogida de lixiviados), hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de aguas residuales acumuladas en las arquetas (estercolero y badén sanitario).



- Deberá solicitar el correspondiente Registro como establecimiento Sandach (subproductos animales no destinados a consumo humano) conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de ocio (sin cocina), a ubicar en Polígono 5, Parcelas 57,58,59 - 50550 Mallén (Zaragoza), instada por Sociedad Urbanística Municipal de Mallén (Expediente 50030473201706095).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad centro de ocio (sin cocina), solicitada por Sociedad Urbanística Municipal de Mallén, en el término municipal de Mallén.

- CTE DB si pública concurrencia. Con respecto al espacio que ocupa mayor porcentaje de superficie (pista), se ha establecido la ratio de cálculo de 0,5 m<sup>2</sup>/persona “Zonas de público en discotecas”.

- Se formula alegación por parte interesada, planteada como una sugerencia y referida a que se tome en consideración la normativa vigente de protección contra la contaminación acústica en Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del Aneo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el anexo al proyecto presentado (junio 2018), en relación a la zona pista, y referida y calculada su ocupación como: “Zonas de público en discotecas”, cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Mallén, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.



- Se deberá asegurar que las salidas de emergencia que evacúan la parte posterior (zona escenario) disponen de medidas para impedir que sean obstaculizadas por vehículos o cualquier otro elemento que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- Deberá disponer de Plan de autoprotección aprobado por el Ayuntamiento y registrado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de las instalaciones de media tensión y construcción de nuevos centros de transformación y protecciones asociadas, a ubicar en Calle Osca, Polígono Plaza, 7 - 50190 Zaragoza (Zaragoza), instada por Industria de Diseño Textil, S.A. (Expediente 50030473201711337).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad modificación de las instalaciones de media tensión y construcción de nuevos centros de transformación y protecciones asociadas, solicitada por Industria de Diseño Textil, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de calificación por Excmo. Consejero de obras Públicas, Urbanismo y Transporte con fecha de 3 de marzo de 2003 para Nave Industrial de Planchado, COT 2003/179, calificada de Molesta y Peligrosa por ruido, vibraciones y riesgo de incendio. Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 9 de julio de 2008 para la ampliación del centro logístico con almacenaje autoportante.

- Dispone de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de fecha 12 de enero de 2005, y última modificación de fecha 9 de junio de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de media tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pabellón multiusos (bar sin cocina), a ubicar en Polígono 5, Parcelas 120 y 1212 - 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Expediente 50030473201802128).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad pabellón multiusos (bar sin cocina), solicitada por Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

- CTE DB si pública concurrencia. Con respecto al espacio que ocupa mayor porcentaje de superficie (sala polivalente), se ha establecido la ratio de cálculo de 0,5 m<sup>2</sup>/persona “Zonas de público en discotecas”.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado (12 de mayo de 2015), en relación a la zona sala polivalente, referida y calculada su ocupación como: “Zonas de público en discotecas”, cualquier uso distinto, que implique un aumento de la ocupación de dicho espacio, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

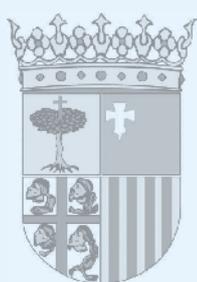
2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Quinto: —Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de producción de huevos,



forma de cría ecológica, con capacidad para 36.000 gallinas ponedoras (sin clasificadora), a ubicar en la referencia catastral 502242240100200025, instada por Granja Los Monegros S.A. (Expediente 50030473201801842).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de producción de huevos, forma de cría ecológica, con capacidad para 36.000 gallinas ponedoras (sin clasificadora), solicitada por Granja Los Monegros S.A., en el término municipal de Quinto.

- Dispone de informe técnico de cumplimiento de la normativa de la producción ecológica, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión de estiércol se realizará a través de gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada de estiércol, mientras la explotación se encuentra en funcionamiento.

- Se deberá respetar la distancia de 200 metros desde el vallado de la explotación al polígono industrial “El Bolar”.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado, para la recogida de las aguas acumuladas en el depósito estanco.

- Respecto a las características, diseño, infraestructura y dimensiones de las instalaciones se ajustan al Reglamento CE 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CE 889/2008 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control. No obstante, deberá preverse la separación efectiva de los doce gallineros previstos en el proyecto, mediante una superficie opaca que impida la visualización de los distintos lotes de aves.

- Deberá garantizarse la rotación de los parques exteriores, cumpliendo la superficie de cuatro metros cuadrados por ave, sin que en ningún caso se supere el límite de 170 kilos de N/ha/año.



- La comprobación de los requisitos relativos a la producción y etiquetado de los productos ecológicos, así como la propia y eventual concesión de la certificación al operador, recaerá sobre el organismo de control al que el operador decida someter el control de la actividad, en el contexto de la delegación de control oficial existente en la materia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de electricidad, a ubicar en Calle Aneto, 15 Naves B8 Y B9 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Incersa S.A. (Expediente 50030473201804593).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de electricidad, solicitada por Incersa S.A., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, industria y Empleo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de almendras con destino a la industria transfor-



madora (ampliación), a ubicar en las referencias catastrales 500060060000100021, 500060060000100022, 500060060000100078, instada por Moncayo Agrícola, S.L. (Expediente 50030473201801772).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento de almendras con destino a la industria transformadora (ampliación), solicitada por Moncayo Agrícola, S.L., en el término municipal de Ainzón.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

- Dispone de calificaciones por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza la última con número de expediente 2016/07772.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, de 18 de febrero, sobre Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva De Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reacondicionamiento de rodillos de granuladora, a ubicar en Calle Marte, 28 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Smart Operations S.L. (Expediente 50030473201803468).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de reacondicionamiento de rodillos de granuladora, solicitada por Smart Operations S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (grasas, productos del lavado industrial, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.



- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de calderería y montaje de instalaciones industriales (legalización), a ubicar en Polígono San Miguel Sector 1, Calle Venus 17 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Montajes Alnemar, S.L. (Número de Expediente 50030473201803613).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de calderería y montaje de instalaciones industriales (legalización), solicitada por Montajes Alnemar, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aditivos, aceites, taladrinas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España,



adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Las escaleras que suben a los baños y altillo de utilajes deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, número 237, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 2 de julio de 2018.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, realizada por Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, se han apreciado los siguientes.

### Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, por Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, se convocaron las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018-2019.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, con fechas 12 de julio, 19 de septiembre y 21 de noviembre de 2018, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, al objeto de elevar el informe que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 21 de noviembre de 2018 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistos la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; Orden IIU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles,



siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que la renta de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019 dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2018/2019, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada “San Jorge” en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2018/2019, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(\*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria:

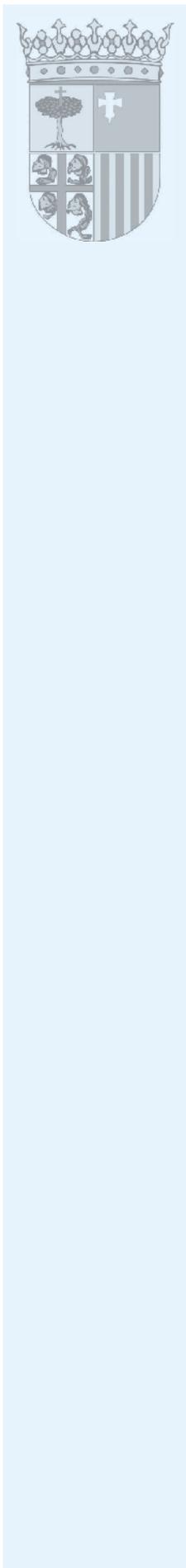
- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar del solicitante.  
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.

- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.  
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2017-2018, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- Para estudios finalizados en el curso académico 2016-2017 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que fi-



gure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

- Para estudios no finalizados en el curso académico 2016-2017, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2016-2017.

Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2017/18, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, la comisión de valoración, en sus reuniones de 19 de septiembre y de 21 de noviembre de 2018, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 21 de noviembre 2018 la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, habiendo quedado determinado el nivel de renta de protección en 15.000 euros para unidades familiares de un miembro, de conformidad con lo establecido en la letra g del punto 1 del apartado segundo de la convocatoria. Así mismo, acordó el nivel de renta que actúa como umbral máximo para la baremación académica en 20.250 euros, resultado de incrementar la cantidad de 5.250 euros (tres veces el importe máximo de la beca establecido en la convocatoria), el importe de 15.000 euros, en aplicación de lo previsto en la letra h) del punto 1 del apartado segundo de la convocatoria. El cálculo de estos umbrales en las solicitudes con dos o más miembros de unidad familiar se realizó aplicando la misma proporcionalidad que la contenida en el punto d) del apartado quinto de la convocatoria, dando lugar a la siguiente tabla definitoria de los umbrales de aplicación:

Nº de miembros de la unidad familiar	Umbral de inadmisión	Umbral de protección	Umbral máximo de baremación académica
1	22.500,00	15.000,00	20.250,00
2	37.575,00	25.050,00	33.817,50
3	50.175,00	33.450,00	45.157,50
4	59.715,00	39.810,00	53.743,50
5	67.059,00	44.706,00	60.353,10
6	73.512,00	49.008,00	66.160,80
7	79.722,00	53.148,00	71.749,80
8	85.896,00	57.264,00	77.306,40
9	92.043,00	61.362,00	82.838,70

csv: BOA20181220030



Por tanto, de conformidad con el apartado undécimo de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo en primer lugar por la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible a las solicitudes con rentas menores a las establecidas como umbral de protección y, en segundo lugar y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria, a las solicitudes que disponiendo de rentas familiares inferiores al umbral máximo de baremación académica acreditaban mayor rendimiento académico calculado según las reglas establecidas en la convocatoria, otorgándose la última de las becas a una solicitud con una nota de 6,9.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 21 de noviembre de 2018 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y con la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2018/2019, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo III que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
- l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, tal como se establece en el apartado vigésimo primero de la Orden IJU/987/2018, de 29 de mayo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.

**El Director General de Universidades,  
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CEBOLLADA**



### Anexo I. solicitudes concedidas

Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
338	AARAB BAHILLO	FÁTIMA	5	1250
361	ABENGOCHEA QUÍLEZ	LUCÍA	7	1750
243	ÁGREDA GUARCH	EDUARDO	5	1250
302	AGUAS BLASCO	ANA	7	1750
151	AISA BOROBIO	DIEGO	5	1250
214	ALCALDE ORTEGA	JAVIER	7	1750
119	ALDEA	ROBERT SILVIU	7	1750
201	ALFARO VICENTE	MARÍA	7	1750
199	ALIAGA MOLINER	BEATRIZ	5	1250
388	ALLEPUZ SANCLEMENTE	CLAUDIA	7	1750
66	ALVAREZ CASES	DANIEL	6	1500
194	ALVIS MONCADA	NATALIA	7	1750
136	ANADON ALCAINE	MARIA JULIA	3	750
426	ANDRES MORENO	ELENA	7	1750
396	ANTOÑANZAS RACAJ	CARLOS	6	1500
279	APARICIO ANGLÉS	LAURA	6	1500
118	APARICIO PARAMIO	ANA	7	1750
310	ARBIOL VAL	SERGIO JAVIER	7	1750
268	ARJONA MORENO	DIEGO	6	1500
51	ARMAÑAC CADENAS	PEDRO JOSE	5	1250
93	ARMERO JAREÑO	ANDREA	7	1750
70	ARNEDO MAGALLÓN	PABLO	5	1250
430	ASCASO ALEGRE	CHRISTIAN	7	1750
154	ASENSIO ALONSO	JULIA PILAR	7	1750
419	AVILÉS DÍAZ	JAVIER	7	1750
318	AZNAR FORNIÉS	ANA	5	1250
5	AZNAR PERALTA	INÈS	5	1250
94	AZNAREZ GASCON	LUCIA	5	1250
64	BAEZA TRALLERO	MARIA BELEN	7	1750
440	BALLESTERO TENA	MARÍA	7	1750
256	BARBERO HERNÁNDEZ	SILVIA	7	1750
48	BAYONA ROYO	CLARA	7	1750
215	BELLED PÉREZ	TERESA	7	1750
294	BENEDÍ BADAL	MARTA FABIOLA	6	1500
130	BENEDICTO ARBUÉS	SANDRA	7	1750
117	BENEDICTO BASELGA	DAVID	3	750
4	BERDÍE BIEL	BEATRIZ	7	1750
424	BERENGUEL BAETA	SAMUEL BRUNO	5	1250
311	BERNABÉ BERGES	PILAR	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
261	BERNAD EUSTAQUIO	ANTONIO	6	1500
184	BERNAD PEREZ	JOSE ANGEL	5	1250
100	BERNAD ROCHE	ELVIRA	7	1750
326	BERNAL SANCHO	MARTA	7	1750
319	BESCÓS TORCAL	ISABEL	6	1500
210	BETATO SANCERNI	ALEJANDRO	7	1750
406	BIELSA GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	7	1750
178	BLANCO HERNANDEZ	BEATRIZ	7	1750
57	BLAS AGUERRI	LAURA	7	1750
134	BLASCO GONZALVO	SERGIO	7	1750
127	BLECUA ROCA	MARTIN	5	1250
414	BOGHIU	EMANUEL-CRISTIAN	6	1500
61	BONASTRA BECANA	TERESA	6	1500
267	BORQUE MARTINEZ	SAMUEL	6	1500
202	BOTEZAN	ANCA MARIA	5	1250
399	BUETAS GUARDINGO	ISABEL	5	1250
439	CABRERA LÓPEZ	CRISTINA	7	1750
25	CALDERON PARIENTE	JAVIER	7	1750
235	CALVO ORDUÑA	DIEGO	6	1500
217	CANALEJO MARCO	RAQUEL	6	1500
60	CAÑETE PEYRONA	BEATRIZ	7	1750
423	CARVÍ MASDEU	JAVIER	6	1500
260	CASTELLANO AZNAR	MARINA	7	1750
369	CASTELLÓ FRAUCA	EVA	5	1250
116	CASTIELLA ZAPATA	ISABEL	5	1250
165	CASTILLO ZUERAS	PAULA DEL PILAR	7	1750
306	CATENA NIETO	DIEGO	7	1750
389	CEBOLLADA SERRANO	JORGE	5	1250
91	CESTER RUBIO	BERTA	7	1750
351	CHARLES ANDREU	ISABEL	7	1750
39	CHAVERRI MATEO	CARLOS	7	1750
78	CHUECA CASADO	DIEGO	7	1750
198	CIRERA SANCHO	LORIEN	7	1750
382	CIRIA GASCÓN	ELENA	5	1250
196	CLARAMUNT MARTIN	PAULA	5	1250
156	CONDE GARCIA	ARTURO	7	1750
45	CONDE LARA	SANTIAGO	7	1750
102	CONDE PIRACÉS	JAVIER	7	1750
124	CORONAS ALAGON	ANDREA	5	1250
138	CORTES ATANCE	PABLO	7	1750
405	COSCULLUELA ARASANZ	BEATRIZ	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
79	COSTAS SOS	CARLOS	7	1750
358	DE LA CAL FLORIA	SABINA	7	1750
297	DE LA CAL FLORÍA	LUCÍA	7	1750
109	DEL RIO MONTAÑES	JESUS	5	1250
161	DEL VAL EGIDO	PABLO	7	1750
321	DIAZ BORDERIAS	JULIAN	5	1250
393	DÍAZ SÁNCHEZ	GABRIEL ALEXIS	7	1750
113	DOMÍNGUEZ VILLANUEVA	PAULA	7	1750
106	DURÁN ESTRADA	JOSÉ MIGUEL	7	1750
52	EBRI FERRANDO	AITANA	6	1500
218	ELIPE ANADON	TANIA	7	1750
395	ESCANILLA ROCA	ANA	5	1250
9	ESCUSOL ZEGRÍ	RUBÉN	5	1250
417	ESPALLARGAS APARICIO	MARTA	7	1750
149	ESPAÑA ARA	ADRIÁN	7	1750
14	ESPINOSA MARLASCA	MARTA	7	1750
6	ESTEBAN GUERRERO	JULIÁN	7	1750
413	ESTERAS PER	SARA	7	1750
331	ETOPA SARABIA	MARTA	7	1750
172	EZPELETA ESTEBAN	JULIA	7	1750
206	FANTOVA SARASA	MIGUEL	7	1750
101	FATÁS RODRÍGUEZ	BERTA	7	1750
314	FELIPE AGUARÓN	EVA	5	1250
63	FERRER ACIN	JORGE	7	1750
434	FOJ PEREZ	VERONICA	5	1250
422	FOMBUENA ESTEBAN	CLAUDIA	6	1500
344	FRANCO LÓPEZ	NOELIA	7	1750
375	GALLEGO PEREZ	SILVIA	5	1250
222	GALLÉN PARICIO	ALVARO	7	1750
252	GÁLVEZ GÓMEZ	MARC	7	1750
259	GARASA ARRONDO	GUILLERMO	5	1250
20	GARCES SANCHEZ-ARJONA	MARIA	6	1500
187	GARCIA ABELLAN	SUSANA PILAR	5	1250
211	GARCIA BLANCO	SARA	7	1750
179	GARCÍA DIESTRE	CRISTOFER	7	1750
140	GARCÍA ESQUES	ANDREA	7	1750
394	GARCÍA LATORRE	ANA	5	1250
251	GARCÍA PASTOR	ANA	5	1250
18	GARCÍA PÉREZ	PAULA	6	1500
317	GARCIA SORIA	LAURA	7	1750
131	GARCIA-RODEJA PARICIO	IGNACIO	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
181	GASCÓN CITOLER	ALBA	5	1250
325	GASTEARENA SERRANO	CLARA	5	1250
391	GIBAJA NAVARRO	PABLO	5	1250
316	GIL DIAZ	MARÍA	5	1250
35	GIL HERRERO	CRISTINA	7	1750
298	GIMENO MINGUEZA	ALODIA	7	1750
56	GIMENO SANZ	LORENA	5	1250
28	GÓMEZ PÉREZ	JENNIFER	5	1250
137	GÓMEZ SÁNCHEZ	CANDELA	7	1750
87	GONZÁLEZ BARRACHINA	DARÍO	5	1250
263	GONZÁLEZ BUENO	ÁNGELA TERESA	5	1250
55	GONZALEZ MURILLO	SARA	5	1250
228	GONZÁLEZ PEÑUELA	NÉSTOR ALBERTO	7	1750
352	GRACIA BUENO	MIRYAM	5	1250
90	GRACIA IBÁÑEZ	MARTA	5	1250
273	GRACIA IZQUIERDO	ANA ISABEL	6	1500
40	GRACIA RUIZ	MIGUEL	5	1250
37	GRACIA RUIZ	INAZIO	6	1500
300	GRACIA TABUENCA	ALEJANDRO	7	1750
114	GRACIA VIOLETA	BLANCA	7	1750
232	GRAN VARGAS	IZARBE	7	1750
50	GRANDE RAMÍREZ	ANDREA	7	1750
47	GUTIERREZ HERNANDEZ	ANDREA	7	1750
89	GUTIÉRREZ OLIVA	EVA	7	1750
49	GUTIÉRREZ ROBLEDO	ALEJANDRO	7	1750
286	HEREDIA USERO	ALMUDENA	5	1250
205	HERNANDEZ CONTRERAS	JORDI	7	1750
38	HERNANDO CALLEJO	PEDRO JOSÉ	6	1500
370	HORNERO MONTALVO	CARLOS	5	1250
386	IGLESIA ECHEVARRÍA	CRISTINA	7	1750
246	IGLESIAS CUSI	JACKELINE ESTEFANY	5	1250
15	IRIBARREN GARCIA-GRANERO	LUCIA	7	1750
12	JAIME ANADÓN	SERGIO	7	1750
241	JIMÉNEZ VELA	ESTEFANÍA	5	1250
77	JIN	SUO	7	1750
371	JORDAN MENA	ANDREA	7	1750
150	JUBIERRE PALOS	SELMA	5	1250
339	LACRUZ OLVES	ESTHER	6	1500
258	LAGO LAGUNAS	LAURA	7	1750
160	LAHOZ PEREZ	DAVID	7	1750
220	LAIGLESIA ESPUELAS	GUILLERMO	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
208	LANGA LOMBA	NATALIA	6	1500
337	LANGA MARCO	MARÍA	5	1250
164	LARIO GRACIA	MARIA	5	1250
7	LASCORZ LOZANO	LORIÉN	6	1500
392	LASEO ARTIGAS	VIOLETA	4	1000
62	LAVILLA JIMENO	JAVIER	6	1500
44	LEONARTE BENEDÍ	ANA	7	1750
143	LOBACO MUÑOZ	PAULA	5	1250
378	LÓCIGA LATORRE	PABLO MIGUEL	7	1750
170	LOPEZ JIMENEZ	RAQUEL	7	1750
334	LÓPEZ JULIÁN	RAQUEL	7	1750
411	LÓPEZ LEÓN	NOEMÍ	6	1500
401	LOPEZ LORENTE	ANA	7	1750
169	LOPEZ PLANA	PAULA	3	750
80	LÓPEZ RODRÍGUEZ	BEATRIZ	7	1750
95	LUCIA ONDÉ	JAVIER	5	1250
166	MACHADO	IGOR GABRIEL	7	1750
366	MALO MATEO	MARCOS	7	1750
29	MALO NUÑEZ	SARA	7	1750
240	MAMBLONA FUSTER	MARIA	6	1500
408	MANCHO FONDEVILA	JORGE	7	1750
244	MARTES PACO	CELIA	5	1250
13	MARTIN MOYA	DAVID	7	1750
376	MARTIN TORRES	DAVID	7	1750
236	MARTINEZ BECANA	BEATRIZ	7	1750
223	MARTÍNEZ SEMPER	ALBA	7	1750
437	MASCUÑANO BIELSA	CLAUDIA	5	1250
247	MASIP CUENCA	PABLO	7	1750
274	MATEO CHUECA	PAULA	7	1750
192	MAZAS CABETAS	LUNA	5	1250
231	MENJÓN CUARTERO	ANDREA	5	1250
72	MENSAT MARTÍNEZ	ALBA	6	1500
71	MIGUEL ALASTUEY	ANDREA	6	1500
428	MIRALLES MILLAS	LAURA	6	1500
43	MODREGO GUILLÉN	ANDREA	7	1750
16	MOLINA GARCIA	DIEGO	5	1250
380	MONGE LAGUARTA	CLAUDIA	4	1000
350	MONTAÑES MENES	REBECA	5	1250
304	MORALES MARTINEZ	DACIL	3	750
373	MORILLAS HERRERO	CARMEN	7	1750
374	MORILLAS HERRERO	JUAN	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
390	MOTIS BOIX	ADRIAN	7	1750
148	MOYA LÓPEZ	SARA	7	1750
10	MUÑOZ MARCO	NOELIA	5	1250
224	NARKWAH	MAME	7	1750
32	NAVARRO CORTÉS	LUCIA	7	1750
84	NAVARRO DESAIZE	CHLOË	7	1750
19	NUÑO YAGÜE	JULIA	7	1750
88	OLIVA MAZA	LAURA	5	1250
341	OLIVAN PAREJA	GUZMAN	7	1750
272	OLONA OLONA	PABLO	7	1750
86	OPIC ALLUEVA	RAQUEL	7	1750
412	ORDUNA TEJERO	ALBERTO	5	1250
168	ORERA ECHEVERRÍA	JAVIER	7	1750
115	ORRITE MUÑOZ	CAROLINA	7	1750
348	ORTEGA ARANDA	SARA	7	1750
432	ORTIGOSA DE CARLOS	MARTA	5	1250
254	ORTÍN GUAL	ALEJANDRO	7	1750
330	ORUS FORTEA	SOFIA	7	1750
313	PACHECO LUCAS	HÉCTOR	5	1250
108	PALOS HIDALGO	INMACULADA	7	1750
73	PANIAGUA GONZÁLEZ	FABIOLA	7	1750
384	PARDOS CALVO	ALEJANDRO	7	1750
69	PARDOS GARCÍA	MARÍA DEL MAR	5	1250
276	PASCUAL GÓMEZ	NÉSTOR	3	750
407	PECO LAHUERTA	DIEGO	7	1750
271	PELÁEZ CASADO	AITOR	5	1250
24	PERALTA MORILLA	SARA PILAR	5	1250
180	PERDIGUER PÉREZ	CARMEN	7	1750
183	PÉREZ ANDRÉS	ARTURO	5	1250
23	PÉREZ DOMÍNGUEZ	MIGUEL	7	1750
195	PEREZ MARTINEZ	ALBA	7	1750
213	PERIS MILLÁN	GABRIEL	5	1250
360	PERUGA NASARRE	ISMAEL	7	1750
200	PITARCH BALLESTEROS	LUCIA	7	1750
21	POLO SÁNCHEZ	IRENE	5	1250
307	PONS	ANDREA	5	1250
347	PORTA CUELLO	ISABEL	6	1500
346	PRADAS BELLO	ELENA	7	1750
295	PUYOL GRACIA	LORETO	5	1250
41	QUINTANA SANJUAN	SOFIA	7	1750
46	REMON GALARRETA	ALBA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
85	RINALDI	FACUNDO	5	1250
31	RODRIGO CHUECA	ALBA	7	1750
427	RODRIGO JIMÉNEZ	SARA	6	1500
403	RODRIGUEZ CARRO	SERGIO	7	1750
163	RODRÍGUEZ GALLEGO	PABLO	7	1750
126	RODRIGUEZ SANZ	ALBERTO	7	1750
397	RODRIGUEZ SUESCUN	JORGE	5	1250
257	ROMERO CATALÁN	ANA	5	1250
111	ROSÉS SÁIZ	GEMMA	7	1750
33	ROUSSAFI LARRIPA	SOFIA	7	1750
233	ROYO ARDID	JULIA PILAR	7	1750
409	RUIZ DE CONEJO GUTIÉRREZ	RAMÓN	6	1500
185	RUIZ SOLANAS	ANDREA	7	1750
410	SAJJAD	MOHSIN ALI	5	1250
203	SALDAÑA PORTALATÍN	INÉS	5	1250
98	SAMPER PARDO	MARIO	6	1500
204	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LUCIA	5	1250
284	SÁNCHEZ LACORTE	ADRIANA	6	1500
421	SANJUAN BALLESTEROS	CARLOS	5	1250
209	SANTAMARÍA IBOR	VICTORIA	7	1750
207	SANTAS LAJUSTICIA	RAFAEL	7	1750
120	SANZ FELIPE	ÁNGEL	3	750
242	SARASA NORIEGA	CLARA	7	1750
58	SARRABLO LASCORZ	JAHEL	6	1500
429	SAURAS OBON	LAURA	5	1250
30	SEBASTIAN LACARTA	CLAUDIA	5	1250
345	SERÉN BLANCO	ADRIÁN	5	1250
404	SERENA RUIZ	IRENE	7	1750
174	SERRANO ABENOZA	NOEMI	7	1750
110	SERRANO GARCÍA	AINOA	7	1750
157	SERRANO LAVILLA	MARIA	3	750
301	SERRANO MORELLA	BELÉN	7	1750
121	SESA LANAU	JUAN	7	1750
309	SEVILLA GASCA	RAQUEL	7	1750
144	SIERRA CAMPOS	MARCOS	7	1750
65	SIERRA GOMEZ	CRISTINA	6	1500
145	SIERRA SANTAMARÍA	CARLA	5	1250
255	SOLANAS LAGUNA	RAQUEL	7	1750
305	SOLANO NEVOT	BORJA	7	1750
125	TELLO PELEGRÍN	LARA	5	1250
415	TESÁN MIGUEL	ALEJANDRO	7	1750
147	TORRALBA CEGOÑINO	RAQUEL	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
146	TOURE SARR	MAME DIATOU	5	1250
234	TOURE SARR	ADAMA	7	1750
74	TURMO CAVERO	ANGEL	7	1750
112	UCHE SUAREZ	ESTHER	5	1250
139	URGEL GARCÍA	ANA	7	1750
296	URMENETA FLORISTÁN	BLANCA	5	1250
92	URQUIJO ALFRANCA	NEREA	6	1500
97	VALERIEV MATEV	SLAV	7	1750
438	VALLS LOSADA	KARLA	7	1750
167	VERA LAPEÑA	LYDIA	6	1500
34	VERÓN MÉRIDA	JAVIER	6	1500
53	VICENTE POLA	SAUL	7	1750
191	VILLALBA NAVARRO	IGNACIO	5	1250
229	VILLAOSLADA CASALED	ISABEL	7	1750
372	VILLELLAS LACIMA	ÁNGELA	3	750
357	VISPE LAGUARDA	MARIA	7	1750
381	YAGÜE DOMINGO	ANDREA	5	1250
189	YANES FERNÁNDEZ	MIGUEL	7	1750
365	ZARZOSO ROBLES	ANA	5	1250
141	ZARZUELO SORIA	SARA	7	1750
17	ZORZANO GAMAZO	SILVIA MARIA	7	1750



## Anexo II. Solicitudes desestimadas

### Claves de desestimación

CLAVES	DESCRIPCIÓN
2L	DENEGADAS. NOTA DE BAREMACIÓN ACADÉMICA INFERIOR A LA DE LA ÚLTIMA BECA CONCEDIDA CON 6,9
3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS EN LA CONVOCATORIA
4B	NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR
8	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE BAREMACIÓN ACADÉMICA
9	RENDIMIENTO ACADÉMICO INSUFICIENTE PARA LISTA DE ESPERA
D	FALTA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
D1	DESISTIDA: FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
I	FUERA DE PLAZO
R	RENUNCIA EXPRESA

Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
280	2L	ABENIA AGUSTIN	MARIA
123	8	ABRIL SARVISÉ	JAIME
416	8	ADIEGO ARTIGAS	ROSARIO
42	8	AGUILERA LÓPEZ	PATRICK
135	3	AIZPITARTE ARANZA	XUBAN
328	8	ALEGRIA BES	LUIS
153	8	ANSÓN GASCA	JAVIER
237	2L	ARANDA ESCRIBANO	NICOLÁS
290	2L	ARCHIE LABUENA	ADRIAN JOSE
264	4,6,8	ARIÑO GARCIA	FCO. JAVIER
249	4	ARREDONDO PARAGES	MARTA
383	2L	ARREGUI PAMPLONA	SOFIA
238	8	ARROYO DIESTRE	SARA
186	8	ARTIGAS RINCÓN	DIANA
99	2L	ASO CIPRÉS	JAVIER
59	4,8	AZUARA RÁFALES	BLANCA
289	6,8	BAEZA GARCIA	SARA
291	2L	BALLARÍN CLAVERÍA	IDOYA
107	4	BATRES OBRIEN	NATALIA
402	6,8	BAUTISTA BENITO	ROSANA
277	8	BONED BOROBIÁ	LUCIA
176	2L	BOROBIÁ PEREZ	CARLA
377	8	BROCAL SÁNCHEZ	LEYRE



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
327	6,8	BUDRIA MILLAN	SABITRI
11	2L	CALVO PEREZ	IGNACIO
312	8	CARNICER SALVO	ANTONIO
356	8	CARRASQUER ALONSO	FERNANDO
230	6,8	CASTRO	PAULA
418	2L	CLAVER ORTIGOSA	JAVIER
431	5	CRUZ RAMIREZ	LAURA
54	8	DE DIEGO GRACIA	TANIA
68	4	DIESTE CAMPO	MAR
175	8	DOBATO LAHOZ	BLANCA
133	4,4B,8	DOMINGUEZ LACARTE	ANA PAULA
359	6,8	DUEÑAS OCHOA	MARINA
128	3,4	ELBING	NILS JAVIER
283	4,8	ERRUZ GRACIA	DIEGO
103	8	ESTERAS TOVAR	LAURA
225	2L	FELIPE SIMON	CANDELA
293	2L	FERNANDEZ MOYA	ALEJANDRO
354	8	FERNANDEZ-RODRIGUEZ ROMERO	CARISIO JOSE
353	4,8	FERNANDEZ-RODRIGUEZ ROMERO	MARIA PILAR
142	5,8	FERRERO CAMPILLO	ANDREA
221	8	FLOR GARCÍA	RAQUEL
398	2L	FUNES OTERO	CRISTINA
152	2L	GARCÍA ESTEBAN	ALICIA
364	4	GARCÍA GARCÍA	ÁNGEL GABRIEL
27	2L	GARCÍA RUIZ	ALBA
288	4	GIMENO MINGUEZA	MARIA SABINA
266	2L	GÓMEZ SANZ	LIDIA
26	2L	GRACIA ARNILLAS	ANA MARÍA
362	8	GRACIA GARCÍA-LISBONA	RAFAEL
76	4	HERNÁNDEZ CAMACHO	LAURA
315	5,8	HERNANDEZ USIETO	JOSE LUIS
278	2L	HUARTE RUBIO	MARIA
299	6,8	IBÁÑEZ NÚÑEZ	ANDRÉS
262	6,8	IRANZO MATAS	PATRICIA
343	8	IVARS CARBÓ	MARTA
177	2L	KURTZ LAMATA	FRANCISCO JAVIER
303	5	LACASA OLARTE	PABLO
400	4	LAHOZ MIRANDA	ELENA
197	2L	LAJUSTICIA JOSA	NATALIA
250	5	LÓPEZ ALEJO	MARIA
182	5	LOPEZ CHUECA	INES
171	8	LOPEZ LASIERRA	IGNACIO



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
3	6,8	LOZANO CASTILLÓN	LUCÍA
122	6,8	LUESIA LAHOZ	PABLO
2	2L	MALÓN MELENDO	TOMÁS
129	5	MARCO MORATA	ALEJANDRO
342	6,8	MARCUELLO VAN DER AUWERA	ELENA
436	3	MARIN UCAR	MIRIAM
8	6,8	MARTINEZ BELENCHON	JOAQUIN
282	2L	MARTÍNEZ SANCHO	JUAN CARLOS
329	2L	MARZO MARTIN	RICARDO
227	7	MATE SATUÉ	LORETO CARMEN
83	5	MIHAILA	EDUARD GABRIEL
420	4	MINGUELL SOTO	DIEGO ALBERTO
132	2L	MONTALAR MOÑUX	DIEGO
245	4	MONTAÑÉS BERICAT	MARÍA IVONE
336	6,8	MONTAÑÉS ROLDÓN	MARÍA
324	8	MONTSERRAT TORRES	PAULA
270	8	MONZON TORRALBA	SILVIA
239	6,8	MUÑOZ VILLANOVA	CLARA MARÍA
75	4	MUR PALLAS	CLARA
335	5,8	MURILLO CAÑIZARES	IRENE
67	6,8	NAYA LASALA	MARÍA CRISTINA
248	2L	OARGA HATEGAN	ALEXANDRU IOAN
320	2L	OCON MARTINEZ	RUBEN
22	4	ORTIZ GUTIÉRREZ	ESTHER
81	8	ORTIZ PIJUAN	GUILLERMO
425	4	PANILLO LARROSA	IAN
265	8	PARICIO IZUZQUIZA	JUAN
193	6,8	PASTOR TEJERO	LUCIA
253	2L	PEMAN SAZ	LAURA
216	4	PENALVA ARANDA	ALEJANDRO
379	8	PINILLA LOPEZ	JORGE
212	5	PORTUGAL MARTIN	LUCIA
158	8	PUY AMELLO	CRISTINA
332	6,8	RUBIO CESTER	LUCÍA
333	2L	RUIZ DE TEMIÑO SOLÁ	JAVIER
190	8	RUIZ MARTINEZ	ANDREA
433	3	SABILLA HERNÁNDEZ	MARINA
36	2L	SALDAÑA GÓMEZ	ANA
104	5	SANCHEZ IBAÑEZ	LUCAS
292	2L	SANCHO SÁNCHEZ	RICARDO
435	2L	SANJUAN MONTANEL	LUCÍA
219	2L	SANTOS PÉREZ	GUILLERMO



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
385	4	SERRANO ALDANA	ALFONSO
188	8	SERRANO MÁRQUEZ	PABLO
322	4	SIMAL CORTÉS	CLAUDIA MARIA
367	7	SKINNER ORRILLO	MARIA
105	3,5	STITOU PELAY	GUILLERMO
285	2L	SUBÍAS RAPÚN	JOSÉ MARÍA
287	2L	SUBÍAS RAPÚN	JUAN
349	4	SUBIAS VILCHEZ	RUBÉN
275	2L	TAZUECO MANRIQUE	IULEN
162	2L	TEJEL ORDOVÁS	ALEJANDRO
340	2L	URANGA MURILLO	JOAQUÍN
159	2L	URGEL SUBIAS	GUILLERMO
96	8	VALLÉS ESTEBAN	LEYRE
226	2L	VEGA SANCHEZ	ISABELPILAR
323	6,8	VERA REPOLLÉS	SOFIA
355	8	ZAMORA RODRIGO	ADRIANA CRISTINA

**Anexo III. Desistidas**

Nº de expediente	NIF	Apellidos	Nombre
155	73134863S	GARRIDO CONTRERAS	NATALIA
387	18055209W	NAVARRO MARTÍNEZ	DANIEL
173	73443067L	NOTHNAGEL VIVAS	KATHARINA
368	73160206N	PÉREZ MARTÍN	ISIS IRENE
281	25355074N	PÉREZ TORIL	CARLOS

**Anexo IV. Fuera de plazo**

Nº de expediente	NIF	Apellidos	Nombre
308	18061797N	CONTE OLIVÁN	JORGE
1	73023057N	GADEA MILIAN	CLAUDIA



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación avícola para cebo de broilers hasta 38000 plazas, ubicada en Jaulín, polígono 15, parcelas 81 y 82 del término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovido por Sera del Río Ayerte. Expediente INAGA 500202/01/2018/10804.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Sera del Río Ayerte., relativo al proyecto de explotación avícola para cebo de broilers hasta 38000 plazas, ubicada en Jaulín, polígono 15, parcelas 81 y 82 del término municipal de Jaulín (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Jaulín y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de singularidad de la arboleda “Sabinar de Olalla” sita la pedanía de Olalla del término municipal de Calamocho.**

El Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 4 de marzo de 2015) por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, estableció el procedimiento de declaración de singularidad de árboles y arboledas en la Comunidad Autónoma. Concretamente, en el artículo 7.2 de la norma se especifica que la declaración y catalogación de un árbol singular se iniciará mediante resolución del Director General competente en espacios naturales protegidos, previo informe técnico acreditativo de la concurrencia de las condiciones y circunstancias determinantes de la inclusión del árbol y arboleda en el Catálogo.

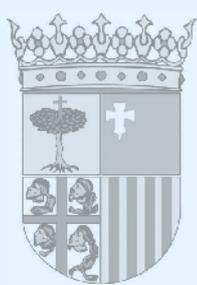
Asimismo, en el artículo 7.3 se determina que el expediente de declaración se someterá, por plazo de un mes, a información pública.

En base a ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete a trámite de información pública, por espacio de un mes, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular alegaciones que estimen oportunas al inicio del procedimiento de declaración de singularidad de la arboleda denominado “Sabinar de Olalla” sita la pedanía de Olalla del término municipal de Calamocho.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo durante un mes en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad situadas en la plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica](http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica).

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Sostenibilidad y en ellas se hará constar la identificación y el domicilio del alegante, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2018.— La Directora General de Sostenibilidad, M.<sup>a</sup> Pilar Gómez López.



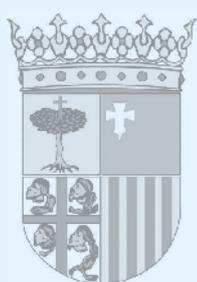
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación de porcino de cebo hasta 2.000 plazas, polígono 1, parcela 220 del término municipal de Laluenga (Huesca), promovido por Javier Antonio Cavero Riego Expediente INAGA 500202/01/2018/10960.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Javier Antonio Cavero Riego, relativo al proyecto de explotación de porcino de cebo hasta 2.000 plazas, polígono 1, parcela 220 del término municipal de Laluenga (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Laluenga y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2019.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el 25 de enero que será de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Aratria Asesores, S.L., c/Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza y las prácticas en Agrícola Miralbueno, ctra. Aeropuerto 118, 50011 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

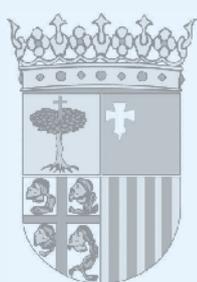
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Andrés Garde Erikson, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Formación Andrés Garde Erikson.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 14, 15, 16, 17 y 18 de enero de 2019.

Horario: todos los días de 15:30 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas y prácticas en Centro de Formación Andrés Garde Erikson, polígono Mediavega, parcela 2-3, CP 50300, Calatayud (Zaragoza).

Participantes: dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Formación Andrés Garde Erikson sito en polígono Mediavega, parcela 2-3, CP 50300, Calatayud, Zaragoza ([info@formacionencalatayud.com](mailto:info@formacionencalatayud.com)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



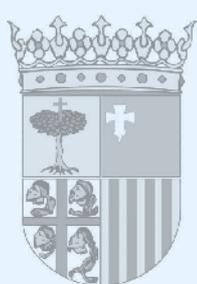


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la modificación del Proyecto de parque eólico “Virgen de Rodanas”, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/11146.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L., en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), relativo al Proyecto de modificación del parque eólico “Virgen de Rodanas”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de parque eólico Alto del Fraile, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/06222.**

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 7 de noviembre de 2018, se procede a su corrección en los siguientes términos:

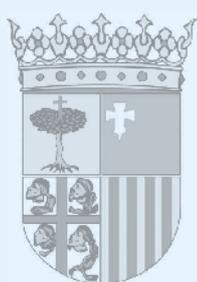
En la página 36868:

- En el título donde dice: “evaluación de impacto ambiental simplificada”.

Debe decir: “consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental”.

Se da nueva redacción al párrafo primero, que queda como sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque eólico Alto del Fraile en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por Enerfin Sociedad de Energía, S.L., para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativa a solicitud de licencia de actividad piscinas municipales de Epila a ubicar en carretera Rueda-La Almunia s/n.**

Mediante Resolución de Alcaldía, número 590/2018, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia de actividad piscinas municipales de Epila a ubicar en carretera Rueda-La Almunia, s/n, de Épila con referencia catastral 3182806XM4038A0001JD y según el proyecto técnico redactado por D. David Cerezo Zañuel, D. José Javier Corzán Serrano y D. Javier Hernando Labella, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://epila.sedelectronica.es>).

Épila, 23 de octubre de 2018.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



## AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

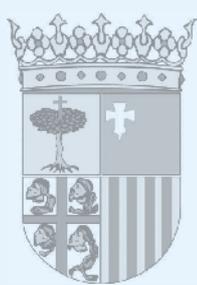
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín (Huesca), relativo a autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable genérico.**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial de construcción en suelo no urbanizable para obras de “Ampliación de edificio agrícola en la partida de El Grau”, sito en la parcela 522 del polígono 3 de Gistaín, calificado como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Gistaín, 13 de diciembre de 2018.— El Alcalde, David Bielsa Barrau.



## COMISIÓN DE FIESTAS DE LA PUEBLA DE VALVERDE

### **ANUNCIO de la Comisión de Fiestas de la Puebla de Valverde, relativo a anulación de series del número de la lotería de Navidad.**

La Comisión de Fiestas de la Puebla de Valverde, Teruel. Anuncia la anulación de las series 66, 67, 68 y 69 del número 30230 del sorteo de la lotería nacional del estado del próximo 22 de diciembre del 2018.

La Puebla de Valverde, 17 de diciembre de 2018.— La Comisión de Fiestas

